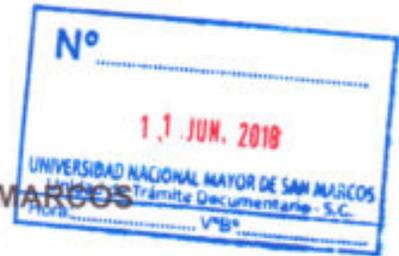




UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA



RECTORADO

"Año del Centenario del Museo de Historia Natural y de la Revista Anales de la Facultad de Medicina"

Lima, 05 de junio del 2018

OFICIO N°0723-R-2018

Doctora
Carolina Linares Barrantes
Secretaria General

Referencia: Solicita poner en Agenda del Consejo Universitario la asignación de un terreno en la Ciudad Universitaria para Proyecto de Hospital Docente.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al asunto descrito de la referencia, para solicitarle se ponga en agenda del próximo Consejo Universitario, el tema **"asignación de terreno para el proyecto de construcción de un Hospital Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en la Ciudad Universitaria"**, por el cual, se propondrá la superación de un gran anhelo y expectativa sanmarquina, para consolidar el desarrollo de nuestra universidad, bajo los aspectos siguientes:

- 1.- La Facultad de Medicina Humana de San Marcos, mediante **Oficio Nro. 01568-FM-D-2018**, precisa que requiere de un centro asistencial del nivel que correlacione con la historia y antecedentes de San Fernando. Es sabido que la medicina peruana, es fruto de la formación que por décadas se ofrece en nuestra Facultad y que en la medida que se han venido aprobando la creación de diversas facultades de medicina humana en universidades privadas y públicas, se hacen menos disponibles las facilidades de los hospitales del Ministerio de Salud y de la Seguridad Social, en donde puedan desarrollar su formación profesional los estudiantes de la carrera de Medicina Humana.

La Facultad de Medicina requiere disponer de un centro de atención dedicado a la salud, docencia e investigación, de primer nivel, que le permita cumplir con las funciones esenciales de la universidad, en donde se ofrezcan los conocimientos y la práctica que requieren las cinco escuelas que cuenta esta Facultad: Medicina, Enfermería, Obstetricia, Tecnología Médica y Nutrición.

Tanto los estudios de nivel pre-grado, como los post grados serán potenciados ante la disponibilidad de una infraestructura moderna y equipamiento de última generación.

El nivel de complejidad del Hospital Docente de San Marcos, será dimensionado de forma definitiva por los estudios de factibilidad e inversión que serán ejecutados a partir de la aprobación de la asignación del terreno y progresivamente aprobados por el Consejo.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

Los planes de inversión se irán presentando para su respectiva aprobación en sesiones del Consejo Universitario. Cabe mencionar, que esta iniciativa de inversión se estará evaluando, bajo los términos de un financiamiento preferencial a largo plazo, bajo una modalidad que será propuesta entre esquemas innovadores de desarrollo de inversión que necesita nuestra universidad en alianza con el sector privado.

- 2.- Por el ámbito que le corresponde a la Unidad de Fincas, en cuanto administrador de los espacios que son concesionados dentro de la Ciudad Universitaria, su **Informe No. 35/UAF-DGA/2018**, precisa que en los terrenos previstos, hay dos concesiones ocupadas bajo la categoría de cafetería-comedor, los cuales están en proceso de desalojo iniciados en los años 2014 y 2016.

Ambos procesos deberán concluir para dejar aptos los terrenos que serán asignados al hospital docente. Para aplicar el procedimiento de recuperación de los inmuebles arrendados, la Unidad de Fincas deberá impulsar la recuperación una vez que se obtengan las sentencias favorables para la universidad y recuperar las áreas que pasarán a ser asignadas al proyecto de hospital docente, dentro del espacio demarcado.

- 3.- Respecto a la opinión de la Oficina General de Asesoría Legal, propuesta en el **Informe N° 0885-OGAL-R-18**, se precisa que los ambientes del terreno desocupado del antiguo local de la Escuela de Mecánica de Fluidos y el antiguo local de Ingeniería Electrónica serán viables para el Hospital Docente, una vez que se acondicionen los ambientes respectivos en la nueva sede de la FIEE.

El Informe mencionado de OGAL, recoge preceptos constitucionales en cuanto al manejo que la Universidad puede hacer respecto sus propiedades y lo establecido en el artículo 6° de la Ley 30220 que define claramente los fines de la Universidad, destacándose la potestad para administrar y disponer de su patrimonio institucional. Estos fundamentos de carácter legal, serán recogidos en la resolución que se solicita.

- 4.- En cuanto a los recursos financieros que serán requeridos por este proyecto, la Oficina General de Planificación en su **Oficio Nro. 01357-OGPL-2018**, establece la no existencia de previsión presupuestal de recursos para este proyecto. Por nuestra parte, podemos aseverar que la inversión que se estima requiere un hospital de la categoría que la Facultad de Medicina está considerando, permite afirmar que no seremos capaces de generar recursos propios para este emprendimiento y por otro lado, recursos del Tesoro Público no serían accesibles para una obra de esta magnitud.

Esta realidad nos lleva al empleo de mecanismos de ingeniería financiera innovadores, que permitan financiar los estudios, construir la infraestructura, equipar el hospital y ponerlo llave en mano en condiciones de operatividad, bajo una modalidad de financiamiento concesional a ser recuperado a lo largo de los años, en una forma que será establecida en los contratos que sean suscritos con los promotores del proyecto.

Los cuatro informes mencionados, se adjuntan a este Oficio, lo mismo que el original de la **Oficina General de Infraestructura Universitaria, OGIU**, que será parte integrante de la resolución. Este Informe establece un área de **9,983.65 metros cuadrados**, como área total disponible, bajo los parámetros que en el **Oficio No. 666-OGIU-DGA-2018** se describen.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

Puede apreciarse que el área asignada no se superpone ni compromete la asignación de terrenos para otra infraestructura, que será necesario disponer de los terrenos que actualmente ocupa la clínica universitaria, la cual será asumida por el proyecto hospital docente y los ambientes del antiguo local de Ingeniería Electrónica se deberán acondicionar en su nuevo pabellón.

Por lo expuesto, agradeceré se someta a aprobación del Consejo Universitario en la agenda más próxima que se tenga, debiendo considerar exposiciones de sustento, a cargo de la Facultad de Medicina Humana, Oficina General de Asesoría Legal, Oficina General de Planificación y la Unidad de Fincas, que podrán absolver las precisiones que se puedan requerir por los señores Consejeros cuando se trate este tema.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, es oportunidad para expresar a usted mi consideración y estima.

Atentamente,

Dr. ORESTES CACHAY BOZA
RECTOR



OCB/CSI/ lpe.



Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

Facultad de Medicina

Decanato

«Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional»



OFICIO N.º 01586/FM-D/2018



29 de mayo de 2018

Señor Doctor
Orestes Cachay Boza
Rector
Universidad Nacional Mayor de San Marcos

REFERENCIA: PROVEIDO N.º 386-R-2018

ASUNTO: ASIGNACIÓN DE TERRENO PARA EL PROYECTO «HOSPITAL DOCENTE DE LA UNMSM»

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y con atención al documento de la referencia, le remito el informe correspondiente a la IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DOCENTE DE LA UNMSM.

Hago propicia la oportunidad para testimoniarle las seguridades de mi consideración mas distinguida.

Atentamente,

Dr. Sergio G. Ronceros Medrano
Decano





Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

Facultad de Medicina

Decanato

«Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional»

Facultad de Medicina
FOLIOS 46
Lima

PROYECTO HOSPITAL DOCENTE DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Un **Hospital Docente** es un centro asistencial dedicado a la atención de salud, docencia e investigación, lo que lo diferencia de otros centros asistenciales, es su vinculación y compromiso con las funciones esenciales de la universidad, como son la docencia en servicio, la investigación, con responsabilidad social.

La Facultad de Medicina de la UNMSM, en pregrado cuenta con cinco Escuelas Profesionales, como son Medicina, Enfermería, Obstetricia, Tecnología Médica (Medicina física y rehabilitación, Laboratorio, Radiología y Ocupacional) y Nutrición, quienes constituyen el equipo de salud del Hospital Docente; asimismo en posgrado cuenta con programas de segunda especialización en enfermería, obstetricia, nutrición y medicina, como son las diferentes especialidades de las áreas de la medicina, de las quirúrgicas, de la pediatría, de la ginecología y obstetricia.

Los establecimientos de salud en el Ministerio de Salud, corresponde a diferentes categorías, de acuerdo al nivel de atención que desarrollan, y por ello, están autorizados a desarrollar determinadas actividades, de acuerdo su respectiva categoría.

NIVEL DE ATENCION	DEFINICION DE ESTABLECIMIENTO	CARACTERISTICA DEL ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DEFINICION
Primer Nivel	Puesto de Salud	Sin médico	I - 1	Puesto de Salud, denominado también Posta de Salud (con un profesional de la salud no médico cirujano) Consultorio de profesional de la salud (no médico cirujano).
	Puesto de Salud	Con médico	I - 2	Puesto de Salud, también denominado, Posta de Salud. (Con Médico - Cirujano) Consultorio médico. (Con Médico - Cirujano con o sin especialidad)
	Centro de Salud	Sin internamiento	I - 3	Centro de Salud Centro Médico Centro Médico especializado Policlínico.
	Centro de Salud	Con internamiento	I - 4	Centro de Salud con camas de internamiento. Centro Médico con camas de internamiento.
Segundo Nivel	Hospital I	Hospital Distrital	II - 1	Hospitales de atención general. Clínicas de atención general.
			II - E	Hospitales de atención especializada. Clínicas de atención especializada.
	Hospital II	Hospital Distrital	II - 2	Hospitales de atención general. Clínicas de atención general.
Tercer Nivel	Hospital III	Hospital Regional Hospital Nacional	III - 1	Hospitales de atención general. Clínicas de atención general.
			III - E	Hospitales de atención especializada. Clínicas de atención especializada.
	Instituto Especializado	Hospital Especializado	III - 2	Institutos de Salud Especializados.





Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

Facultad de Medicina

Decanato

«Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional»

Facultad de Medicina
Nº 45
FOLIOS
Decanato

La viabilidad del Hospital Docente de la UNMSM, requiere una inversión en educación y medicina, con el financiamiento íntegro de la construcción, incluyendo instrumentos, equipos y medicinas que ayuden a los estudiantes de la Facultad de Medicina de pregrado y posgrado, así como a los docentes investigar nuevos medicamentos para el control de las enfermedades prevalentes en general y en particular enfermedades emergentes del índole infeccioso, y así cumplir con el rol de investigación de la universidad asignado por el estado.

UNIDADES PRODUCTORAS	I-1	I-2	I-3	I-4	II-1	II-2	III-1	III-2
SALUD COM. Y AMBIENTAL	SI	SI	SI	SI	SI			
CONSULTA EXTERNA MEDICA	Itinerante	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PATOLOGIA CLINICA (Laboratorio)			SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESPECIALIDAD				Medicina General y algunas especialidades (Ginecología y Pediatría prioritariamente)	Medicina General, Medicina Interna, Pediatría, Gineco-Obstetricia, Cirugía General, Anestesiología	TODAS LAS ESPECIALIDADES	Además TODAS LAS SUB ESPECIALIDADES	SOLO ESPECIALIDADES CORRESPONDIENTES AL INSTITUTO ESPECIALIZADO
CENTRO OBSTETRICO				Sala de Parto	SI	SI	SI	SI
HOSPITALIZACION				Internamiento	SI	SI	SI	SI
CENTRO QUIRURGICO					SI	SI	SI	CONDICIONAL
EMERGENCIA					SI	SI	SI	CONDICIONAL
DIAGNOSTICO POR IMÁGENES					SI	SI	SI	SI
HEMOTERAPIA					SI	SI	SI	
ANATOMIA PATOLOGICA					SI	SI	SI	SI
HEMOCLIASIS							SI	De acuerdo a su Especialidad
U. C. I.						General	ESPECIALIZADA	De acuerdo a su Especialidad
RADIOTERAPIA								De acuerdo a su Especialidad
MEDICINA NUCLEAR								De acuerdo a su Especialidad
TRASPLANTE DE ORGANOS Y TEJIDOS								De acuerdo a su Especialidad
INVESTIGACION, DOCENCIA INTERVENCIONES DE SUB ESPECIALIDAD							SI	SI

Para que el Hospital Docente, cumpla con sus objetivos de atención de salud planteados, respetando los principios de la universidad como son la docencia en servicio, la investigación, con responsabilidad social, requiere tener la categoría de III-1, que es aquella que incluye docencia e investigación dentro de sus actividades programadas

Objetivo:

Construcción del Hospital Docente de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Categoría: III-1





Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

Facultad de Medicina

Decanato

«Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional»



Justificación de Categoría III-1:

1. En el campo docente:

- a. La enseñanza de la medicina, se realiza en un sistema de docencia en servicio, para lo cual se requiere de campos clínicos.
- b. Los campos clínicos, que ofrece el sistema de salud, no crecen en su oferta en relación al crecimiento de Facultades de Medicina que requieren cada vez más, campos clínicos, relegando a las Facultades de Medicina de las universidades estatales.
- c. La Facultad de Medicina, requiere campos clínicos para sus cinco escuelas: Medicina, Enfermería, Nutrición, Obstetricia y Tecnología Médica, en pre grado y pos grado, específicamente residentado en medicina, enfermería, nutrición, obstetricia tecnología médica.
- d. El Hospital Docente de la UNMSM, no solo brinda campos clínicos a los estudiantes de Pre Grado de la Facultad de Medicina, si no, también oferta campos clínicos a otras facultades del Área de la Salud, y también fuera del área de la salud, e incluso áreas de humanidades, ciencias económicas e ingenierías.
- e. Fomentar pasantías en las diferentes especialidades que se oferta, a estudiantes de pre y pos grado de otras universidades nacionales e internacionales.
- f. Asegurar la continuidad asistencial y la provisión integral de servicios de salud.
- g. Participar en actividades de atención primaria.
- h. Desarrollar actividades de salud mental y establecer alianzas con otros centros para cubrir las necesidades de salud en el ámbito de la prevención, promoción, curación y recuperativa de sus pacientes y la comunidad.
- i. La infraestructura de la facultad de Medicina, debe estar también en un complejo Universidad y Hospital Docente.
- j. Según la categorización de establecimientos de salud, las unidades productoras III-1, es la única autorizada de realizar actividades de docencia en servicio e investigación.

2. En el campo de la investigación.

- a. La investigación es un principio de la Universidad estatal.
- b. El área de la salud, requiere de mucha investigación que brinde soluciones a problemas sanitarios prevalentes y así, contribuir con el incremento de la expectativa de vida de la población.





Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

Facultad de Medicina

Decanato

«Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional»



- c. Necesidad de implementar la unidad de ensayos clínicos.
 - d. Según la categorización de establecimientos de salud, las unidades productoras III-1, es la única autorizada de realizar actividades de docencia en servicio e investigación.
3. En el campo de la responsabilidad social.
- a. La responsabilidad social, es principio del rol de la universidad con su comunidad.
 - b. Un Hospital Docente funcional es parte del rol de responsabilidad social de la universidad.

Compromisos:

1. De la organización promotora de la construcción del Hospital Docente de la UNMSM
 - a. Asesoramiento para la elaboración del Proyecto de construcción del Hospital Docente:
 - I. Elaboración del Estudio de demanda para un Hospital Docente
 - II. Elaboración del Proyecto de construcción del Hospital Docente III-1
 - b. Construcción del Hospital Docente
 - I. Ejecución de la construcción del Hospital Docente
 - c. Mobiliario hospitalario
 - I. Adquisición del mobiliario del Hospital Docente.
 - II. Equipamiento del Hospital Docente con mobiliario.
 - d. Equipamiento asistencial y administrativo
 - I. Importación de Equipos Médicos para el Hospital Docente.
 - II. Equipamiento del Hospital Docente con equipos médicos, sistemas de gestión y de comunicación.
 - III. Capacitación del personal de salud para la utilización del equipo medico.
 - e. Dirección administrativa a cargo de organización promotora.





Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

Facultad de Medicina

Decanato

«Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional»



2. De la UNMSM

- a. Disponer terreno para la construcción del Hospital Docente en la Ciudad Universitaria.
Área: 10,000 metros cuadrados aproximadamente.
- b. Disponer del personal de salud y trabajadores de la Facultad de Medicina
 - i. De la EP de Medicina
 - ii. De la EP de Enfermería
 - iii. De la EP de Obstetricia.
 - iv. De la EP de Tecnología Médica
 - v. De la EP de Nutrición
- c. Campos clínico en pre y pos grado a exclusividad de la UNMSM.
- d. Dirección médica a cargo de la Facultad de Medicina.

Coordinación

1. Rector de la UNMSM
2. Decano de la Facultad de Medicina

Vigencia:

1. Construcción dentro de los siguientes 05 años, a partir de la firma del convenio de cooperación
2. Asesoramiento y asistencia técnica en los primeros 03 años de funcionamiento del Hospital Docente.
3. Administración orgánica y financiera de la organización promotora por los próximos años por definir.

Mayo 2018





Universidad Nacional Mayor de San Marcos

(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)

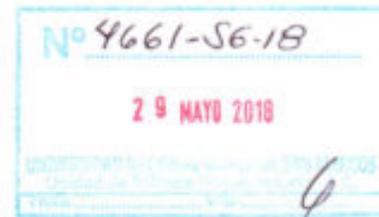
UNIDAD DE ADMINISTRACION DE FINCAS



OFICIO N° 280/UAF-DGA/2018

Ciudad Universitaria, 29 de mayo del 2018

DOCTOR:
ORESTES CACHAY BOZA
Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Presente.-



ASUNTO: ASIGNACIÓN DE TERRENOS PARA EL PROYECTO HOSPITAL DOCENTE DE LA UNMSM.

REFERENCIA: OFICIO N°666-OGIU-DGA-2018

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y a la vez remitirle el **INFORME N°35/UAF-DGA/2018**, el cual, detalla la "Asignación de Terrenos para el proyecto Hospital Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", luego de que, llegará a nuestro Despacho el **OFICIO N°666-OGIU-DGA-2018** con fecha del 21 de mayo del presente año dónde señalan lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las consideraciones de mi mayor estima personal.

Atentamente,

Abog. ENRIQUE RIVAS CASTRO
Jefe de la Unidad de Administración de Fincas
APODERADO DE LA UNMSM



Universidad Nacional Mayor de San Marcos

(Universidad del Perú, DECANA DE AMERICA)
UNIDAD DE ADMINISTRACION DE FINCAS



INFORME N° 05/UAF-DGA/2018

PARA: ORESTES CACHAY BOZA
Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

DE: ENRIQUE RIVAS CASTRO
Jefe de la Unidad de Administración de Fincas

ASUNTO: Asignación de terrenos para el proyecto "Hospital Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos"

REFERENCIA: Oficio N° 666/OGIU-DGA/2018

FECHA: Ciudad Universitaria, 28 de mayo del 2018

Por intermedio del presente me dirijo a Ud. en atención del Oficio N° 666-OGIU-DGA-2018 y el Asunto en mención que:

1. La Unidad de Fincas tiene como función la Administración de los Bienes Inmuebles propiedad de la UNMSM o espacios dentro de la Ciudad Universitaria que son arrendados o dados en concesión tal como lo dispone el ROF de la UNMSM.
2. Que en relación al asunto de la referencia se requiere informar por parte de las dependencias competentes sobre la disponibilidad de las áreas del terreno total de 9983.65 m² donde se proyecta la construcción del Hospital Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
3. Debemos poner de su conocimiento que dentro del área total existen DOS AREAS que son administradas por la Unidad de Fincas ocupadas por los siguientes concesionarios:

OCUPANTE	USO	AREA	UBICACION	GIRO	SITUACION CONTRACTUAL	ACCIONES TOMADAS
JUANA ELIZABETH OLAYA ORTEGA	CONCESION	182.57 m ²	A la izquierda del terreno vacío (Ex Mecánica de Fluidos)	Cafetería-Comedor	Contrato vencido el 14/04/2015	Proceso judicial de DESALOJO Inicio:01/09/2014
MARIA ANGELICA YAMUNAQUE MAMANI	CONCESION	240 m ²	Primer y segundo piso del antiguo local de la Facultad de Ing. Electrónica	Cafetería-Comedor	Contrato vencido el 31/10/2005	Proceso judicial de DESALOJO Inicio:14/06/2016



Universidad Nacional Mayor de San Marcos

(Universidad del Perú, DECANA DE AMERICA)
UNIDAD DE ADMINISTRACION DE FINCAS



4. Como se observa del cuadro anterior estas dos áreas están ocupadas por concesionarios cuyo contrato ha vencido y la UNMSM ha interpuesto Demanda de Desalojo para que desocupen los inmuebles mencionados:

a) Proceso judicial con exp N° 3885-2014 en el 10º Juzgado de Paz Letrado de Lima

Proceso accionado en la vía Sumarísima contra la concesionaria María Angélica Yamunaque Mamani con contrato vencido el 31/10/2005 en el cual el 24 de mayo de 2018 se llevó a cabo la AUDIENCIA UNICA COMPLEMENTARIA y que está próximo a expedirse sentencia.

b) Proceso judicial con Exp N° 2071-2016 en el 8º Juzgado de Paz letrado de Lima

Proceso accionado en la vía Sumarísima contra la concesionaria Juana Elizabeth Olaya Ortega con contrato vencido el 14/04/2015 en el cual se ha programado AUDIENCIA UNICA para el 21 de agosto de 2018 a las 11:00 am.

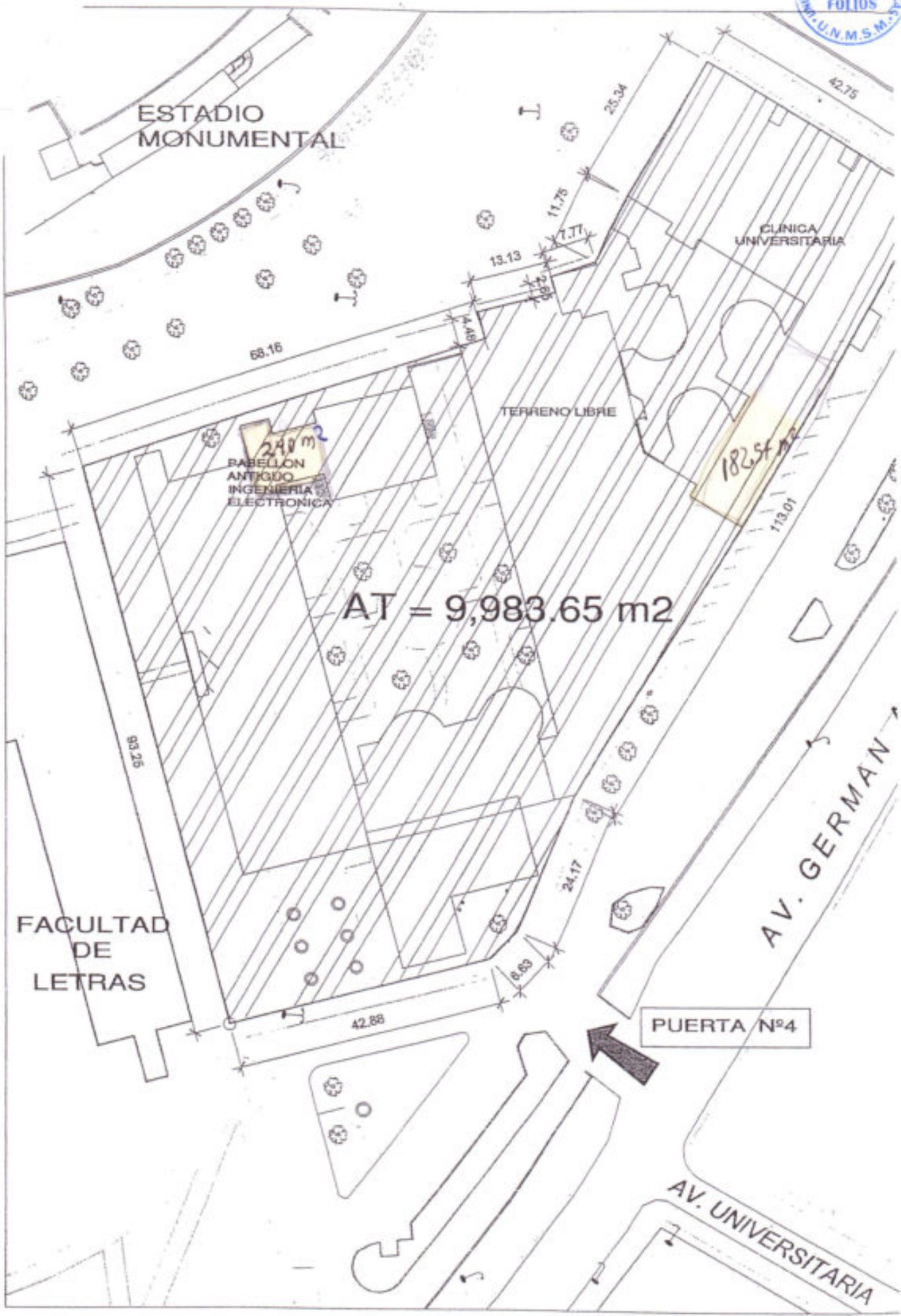
5. Que de acuerdo a las potestades de administración de la Unidad de Fincas sobre los Inmuebles o áreas en mención debo manifestar que los bienes materia de interés deberían ser recuperables una vez se obtenga sentencia favorable para la UNMSM y proceder al lanzamiento inmediato para que dichas áreas recuperadas pasen sin inconvenientes a ser ASIGANADAS al proyecto de la referencia.

ANEXOS:

- Adjunto croquis de ubicación de las dos (1-A)
- Adjunto la consulta de expedientes judicial web de cada proceso (2-A)
- Adjunto contratos de concesionarios (3-A)

Atentamente,

Dr. ENRIQUE RIVAS CASTRO
Jefe de la Unidad de Administración de Fincas



REPORTE DE EXPEDIENTE

Expediente N°:	03885-2014-0-1801-JP-CI-01		
Órgano Jurisdiccional:	JUZGADO 10	Distrito Judicial:	LIMA
Juez:	ALFONSO ELCORROBARRUTIA RIERA	Especialista Legal:	JUAN CARLOS MENDEZ GARCIA
Fecha de Inicio:	01/09/2014	Proceso:	SUMARISIMO
Observación:	---	Especialidad:	CIVIL
Materia(s):	DESALOJO	Estado:	PARA SENTENCIAR / PARA RESOLVER
Etapas Procesales:	GENERAL	Fecha Conclusión:	
Ubicación:	DESPACHO JUDICIAL	Motivo Conclusión:	---
Sumilla:	ADJ COPIA D EL A DEMANDA , ANEXOS CONFORME		

PARTES PROCESALES

Parte	Tipo de Persona	Apellido Paterno / Razón Social	Apellido Materno	Nombres
DEMANDADO	NATURAL	YAMUNAJUE	MAMANI	MARIA NAGELICA
DEMANDANTE	JURIDICA	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS		

SEGUIMIENTO DEL EXPEDIENTE

Principal 1 2 3 > >>

Fecha de Ingreso :	25/05/2018 15:46	Acto:	ESCRITO	1
Resolución:		Folios :	5	
Tipo de Notificación:		Proveido:	No Proveido	
Sumilla:	INFORME			
Descripción de Usuario:	INGRESADO POR :TRINIDAD SANCHEZ JOHN ELIZ			
Fecha de Ingreso :	15/05/2018 10:52	Acto:	ESCRITO	2
Resolución:		Folios :	1	
Tipo de Notificación:		Proveido:	No Proveido	
Sumilla:	DESIGNA ABOGADO			
Descripción de Usuario:	INGRESADO POR :ZAMUDIO BRIONES YSMAEL GUSTAVO			
Fecha de Resolución :	08/05/2018	Acto:	DECRETO	3
Resolución:	DOCE	Fojas :	1	
Tipo de Notificación:		Proveido:	23/05/2018	
Sumilla:	ADJUNTE DOCUMENTOS QUE DICE ANEXAR			
Descripción de Usuario:	DESCARGADO POR: CRUZ HUAMANI KATERIN HARTY			
DESCARGAR ↓				
Fecha de Ingreso :	27/04/2018 12:32	Acto:	ESCRITO	4
Resolución:	DOCE	Folios :	1	
Tipo de Notificación:		Proveido:	23/05/2018	



REPORTE DE EXPEDIENTE

Expediente N°: 02071-2016-0-1801-JP-CI-08

Órgano Jurisdiccional: JUZGADO 08 **Distrito Judicial:** LIMA

Juez: CIPRIANI AVALOS CLAUDIA YESSENIA **Especialista Legal:** BENITES CABRERA CARLOS MIGUEL

Fecha de Inicio: 14/06/2016 **Proceso:** SUMARISIMO

Observación: ---- **Especialidad:** CIVIL

Materia(s): DESALOJO **Estado:** TRAMITE

Etapas Procesal: GENERAL **Fecha Conclusión:**

Ubicación: POOL ASIST. JUDICIAL **Motivo Conclusión:** ----

Sumilla: .

PARTES PROCESALES

Parte	Tipo de Persona	Apellido Paterno / Razón Social	Apellido Materno	Nombres
DEMANDADO	NATURAL	CLAYA	ORTEGA	JUANA ELIZABTEH
DEMANDANTE	JURIDICA	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS		

SEGUIMIENTO DEL EXPEDIENTE

Principal 1 > >>

Fecha de Resolución : 16/05/2018	Acto: AUTO	1
Resolución: CINCO	Fojas : 2	
Tipo de Notificación:	Proveído: 18/05/2018	
Sumilla: FIJA AUDIENCIA EL DIA 21-08-2018 A LAS 12 AM		
Descripción de Usuario: DESCARGADO POR: BENITES CABRERA CARLOS MIGUEL		
DESCARGAR ↓		
Fecha de Ingreso : 06/12/2017 14:31	Acto: ESCRITO	2
Resolución: CINCO	Folios : 3	
Tipo de Notificación:	Proveído: 18/05/2018	
Sumilla: LO QUE SE INDICA		
Descripción de Usuario: INGRESADO POR :ARMAS MEJIA RICHARD		
Fecha de Ingreso : 12/09/2017 11:55	Acto: ESCRITO	3
Resolución: CINCO	Folios : 5	
Tipo de Notificación:	Proveído: 18/05/2018	
Sumilla: APERSONAMIENTO Y OTRO		
Descripción de Usuario: INGRESADO POR :ARMAS MEJIA RICHARD		
Fecha de Resolución : 12/06/2017	Acto: AUTO	4
Resolución: CUATRO	Fojas : 1	
Tipo de Notificación: Pta. Cedula Not.	Proveído: 22/06/2017	



JUZGADO 08
EXPEDIENTE : 02071-2016-0-1801-JP-CI-08
MATERIA : DESALOJO
JUEZ : CIPRIANI AVALOS CLAUDIA YESSENIA
ESPECIALISTA : BENITES CABRERA CARLOS MIGUEL
DEMANDADO : OLAYA ORTEGA, JUANA ELIZABTEH
DEMANDANTE : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS .



RESOLUCIÓN NÚMERO CINCO.-

Lima, dieciséis de mayo del
año dos mil dieciocho.-

Dado cuenta en conjunto los escritos con Nro. 20568-2017 y 26945-2017.

-Al escrito con Nro. 20568-2017; Al principal y primero otrosí: Por apersonado el nuevo apoderado del demandante, por variado su domicilio procesal postal y su casilla **electrónica con Nro. 52200**, por designados los letrados que señala y subrogado los anteriores. Al segundo otrosí: Téngase presente a la persona que autoriza para los fines que señal resultando improcedente el acceso al expediente de acuerdo con lo determinado por el **artículo 138** del Código Procesal Civil.

-Al escrito con Nro. 26945-2017; Con el arancel que adjunta, por subsanada la omisión anotadas por la resolución **CUATRO**, a fojas 84, en consecuencia, téngase presente la contestación de demanda y excepción que deduce, advirtiéndose que la misma reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia establecido por los artículos **442°** y **444°** del Código Procesal Civil, se dispone tener **por contestada la demanda** en los términos que se indican, por ofrecidos los medios probatorios, a los autos los anexos.

PRIMERO.- Que, el Artículo **458°** del Código Procesal Civil, determina que *"Si transcurrido el plazo para contestar la demanda, el demandado o quien se le ha notificado válidamente no lo hace, se le declara rebelde"*. Asimismo, el Artículo **554°** del Código acotado señala *".. Contestada la demanda o transcurrido el plazo para hacerlo el Juez fijará fecha para la audiencia de saneamiento, pruebas y sentencia, la que deberá realizarse dentro de los diez días siguientes de contestada la demanda o de transcurrido el plazo para hacerlo..."*.

Por dichas consideraciones, prosiguiendo la causa conforme a lo dispuesto por el artículo **554°** del Código acotado, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- Tener por contestada la demanda, por la demandada JUANA ELIZABETH OLAYA ORTEGA; y



2.- Conforme a su estado, se FIJA fecha de Audiencia, por tanto, CÍTESE a las partes procesales a la AUDIENCIA ÚNICA para el día VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A HORAS 11:00AM; BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY;-

Avocándose al conocimiento de la presente causa la señora Juez que suscribe por disposición superior.

Notificándose.-



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA CAFETERIA-COMEDOR DE LA FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRONICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Conste por el presente documento, el contrato que suscriben para la concesión para Cafetería, que celebran de una parte de la Facultad de Ingeniería Electrónica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, representada por el Señor Decano Ingeniero **CARLOS MANUEL JO MIRANDA**, identificado con D.N.I. N° 07903655, y por la Doctora **BEATRIZ HERRERA GARCIA** identificada con D.N.I. N° 10306364, en su condición de Vicerrectora Administrativa, ambos con domicilio legal en la Avenida Germán Amezaga s/n Ciudad Universitaria, Lima, representante de la Universidad, de conformidad con la Resolución Rectoral N° 07178-R-01 de fecha 12 de Noviembre del 2001, quienes actúan según las facultades que les confiere el Reglamento de Arrendamiento o Concesión de locales para Servicios Comerciales de la Universidad, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 01710-CR-97 de fecha 03 de Abril de 1997, a quienes en adelante se les denominará **LA FACULTAD** y de la otra parte doña **MARÍA ANGÉLICA YAMUNAQUE MAMANI**, identificada con D.N.I. N° 10602773, con N° de RUC 10106027736, con domicilio legal en Mz. K Lt. 16 Urb. San Juan de Dios 1ra. Etapa - San Martín de Porras, a quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, en los términos y condiciones siguientes:

Miranda, Carlos Manuel Jo
D.N.I. 07903655

PRIMERO.- LA FACULTAD cuenta con un local destinado para brindar el servicio de Cafetería con un área de 146 m² en el 1er piso y 94 m² en el 2do piso, haciendo un total de 240 m².

10451173
D.N.I.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de septiembre de 2004 **LA FACULTAD** convocó a Concurso Público para la Concesión del servicio de Cafetería-Comedor, en el mencionado proceso se otorgó la Buena Pro a favor de **EL ARRENDATARIO** para la prestación de servicios puntualizados en la Bases de la convocatoria pública referida.

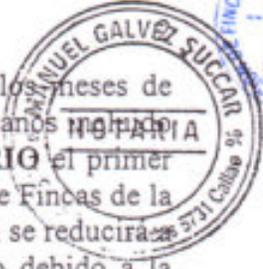
TERCERO.- EL ARRENDATARIO se compromete a usar el local arrendado única y exclusivamente para brindar el servicio de Cafetería-Restaurante, de conformidad con el Reglamento de Arrendamiento o Concesión de locales para Servicios Comerciales aprobado por Resolución Rectoral N° 01710-CR-97, que **EL ARRENDATARIO** declara conocer.

El local no podrá ser destinado a un uso distinto al previsto en el párrafo precedente, ni podrá ser utilizado en todo o en parte como vivienda o dormitorio de **EL ARRENDATARIO** o de terceros. En caso de incumplimiento de esta cláusula, **LA FACULTAD** podrá resolver este contrato de pleno derecho de acuerdo a lo previsto en el artículo 1430° del Código Civil.



CUARTO.- El plazo de vigencia del presente contrato es de **UN AÑO FORZOSO** para ambas partes, el cual comenzará a regir el 02 de noviembre de 2004 y caducará el 31 de octubre de 2005. Si el **ARRENDATARIO** deseara renovar el contrato de arrendamiento deberá comunicarlo a **LA FACULTAD** por lo menos sesenta (60) días antes del vencimiento mediante carta notarial. Si **LA FACULTAD** accede a renovar el contrato en el cual se establecerán las nuevas condiciones que se acuerden es esa oportunidad.

QUINTO.- Los contratantes acuerdan que la renta mensual será entre los meses de Abril a Diciembre de \$ 700 incluido el I.G.V (Setecientos Dólares Americanos incluido



QUINTO.- Los contratantes acuerdan que la renta mensual será entre los meses de Abril a Diciembre de \$ 700 incluido el I.G.V (Setecientos Dólares Americanos más I.G.V.), los cuales serán pagados por adelantado por **EL ARRENDATARIO** el primer día útil de cada mes, sin necesidad de requerimiento previo en la Unidad de Fincas de la Universidad. Y en los meses de Enero, Febrero y Marzo el monto mensual se reducirá a \$ 300.00 más I.G.V. (Trescientos Dólares Americanos más I.G.V.) esto debido a la disminución de las actividades por periodo vacacional, y en otras fechas de cierre de la Universidad en el que la renta será proporcional a los días trabajados, más el consumo de agua y de energía eléctrica, de acuerdo a la lectura de medidores o a una asignación equivalente en caso de no haber medidor. Las partes convienen en que la demora en el pago de la renta mensual por parte del **ARRENDATARIO** devengará intereses moratorios equivalentes a las tasas máximas de intereses en moneda extranjera que fije el Banco Central de Reserva para las operaciones activas de crédito, desde el momento del incumplimiento hasta el día del pago, además de los gastos administrativos, de cobranza y otros que se generen por el retraso del pago.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 1333° inciso 1 del Código Civil, las partes convienen en que no es necesario que **LA FACULTAD** exija el pago para que la mora se produzca.

SEXTO.- EL ARRENDATARIO no está facultado para subarrendar, traspasar o ceder su posición contractual o de uso bajo ninguna forma o modalidad, total o parcialmente a terceros, bajo pena de resolverse el contrato de pleno derecho, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1430° del Código Civil, haciéndose además responsable de los daños y perjuicios que ocasione a **LA FACULTAD**.

SETIMO.- EL ARRENDATARIO incumple con el pago de la renta de dos meses o no paga la tercera mensualidad adelantada el primer día útil del mes correspondiente, el contrato de Arrendamiento quedará resuelto de pleno derecho de acuerdo a lo previsto en el artículo 1430° del Código Civil. En tal caso **LA FACULTAD** iniciará la acción legal de **DESALOJO**, sin perjuicio de que la renta siga devengándose hasta la total desocupación del local.

OCTAVO.- La resolución de pleno derecho del contrato prevista en las cláusulas tercera, sexta y séptima de este contrato se producirá cuando **LA FACULTAD** remita carta notarial al **ARRENDATARIO** al domicilio señalado en este contrato, comunicándole que hace efectiva la causal resolutoria pactada, de acuerdo al artículo 1430° del Código Civil.

NOVENO.- EL ARRENDATARIO se obliga a pagar puntualmente por consumo de agua la suma de s/. 70.00 (Setenta nuevos soles) mensuales y por consumo de energía eléctrica lo que indique el medidor ubicado en la segunda planta de la Cafetería. Toda demora en el pago devengará intereses moratorios equivalentes a las tasas máximas de intereses en moneda extranjera que fije el Banco Central de Reserva para las operaciones activas de crédito, desde el momento del incumplimiento hasta el día del pago, además de los gastos administrativos, de cobranza y otros que se generan por el retraso del pago.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 1330° inciso 1 del Código Civil, las partes convienen en que no es necesario que **LA FACULTAD** exija el pago para que la mora se produzca.

Moira Ampudia Jarama
C.O.I. 10602773

OMI: 1045173



e



Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, las partes acuerdan que la falta de pago de los servicios de agua y energía eléctrica da derecho a LA FACULTAD a cortarles al ARRENDATARIO el suministro de dichos servicios a fin de evitar un perjuicio mayor para LA FACULTAD.



DECIMO.- EL ARRENDATARIO se obliga a conservar, mantener y devolver el local y los demás bienes arrendados en las mismas condiciones de funcionamiento y conservación salvo el deterioro producido por el uso ordinario.

Son de cargo **DEL ARRENDATARIO** todas las reparaciones necesarias que el local requiera desde el inicio hasta la finalización del contrato; sin embargo **LA FACULTAD** reconocerá, previa la presentación de la documentación respectiva, el gasto realizado por **EL ARRENDATARIO** por concepto de reparación de las tuberías de desagüe externas al local de la Cafetería realizada antes del inicio de operaciones y que ascendiera a la suma de \$ 200.00 (Doscientos dólares americanos).

Para realizar las reparaciones **EL ARRENDATARIO** no requerirá contar con el consentimiento de **LA FACULTAD**.

DECIMO PRIMERO.- EL ARRENDATARIO podrá efectuar en el local las mejoras que estime convenientes, sean estas necesarias, útiles o de recreo, previa autorización expresa y escrita mediante carta notarial dirigida a **LA FACULTAD**.

A la conclusión o resolución del contrato, **LA FACULTAD** podrá conservar en su beneficio las mejoras, si lo considera conveniente, sin obligación alguna de reembolso o indemnización **AL ARRENDATARIO**. En caso contrario **LA FACULTAD** podrá exigir al **ARRENDATARIO** que retire las mejoras en un plazo no mayor de cinco días calendarios posteriores a la entrega física del inmueble. Si el **ARRENDATARIO** no cumpliera con retirar las mejoras, **LA FACULTAD** podrá hacerlo directamente deduciendo dicho gasto de la garantía.

DECIMO SEGUNDO.- En la eventualidad de que **EL ARRENDATARIO** estando al día en sus pagos, solicitase la resolución de este contrato y **LA FACULTAD** accediese **EL ARRENDATARIO** pagará a **LA FACULTAD** a título de indemnización por concepto de lucro cesante, el importe de **TRES MESES DE RENTA**.

DECIMO TERCERO.- Concluido el plazo fijado o resuelto el presente contrato por cualquier causa. **EL ARRENDATARIO**, devolverá de inmediato el inmueble arrendado sin ningún tipo de interferencia u obstáculo.

Si **EL ARRENDATARIO** no devolviera el inmueble de acuerdo a lo previsto en el párrafo anterior, el monto de la renta para los tres meses siguientes será el doble de lo pagado o adeudado en el último mes, luego se duplicará nuevamente para los próximos tres meses y continuara duplicándose cada tres meses hasta la total desocupación y entrega del local; sin perjuicio de que **LA FACULTAD** le inicie las acciones judiciales que correspondan.

DECIMO CUARTO.- En caso de que el local arrendado sufra daños durante el periodo en que se encuentra bajo la conducción del **ARRENDATARIO** este deberá indemnizar a **LA FACULTAD** salvo que los daños hayan sido ocasionados por circunstancias fortuitas o de fuerza mayor debidamente comprobados.

Mano Angélica J. Domínguez
DNI: 1060 2773

[Signature]
DNI: 10451173



En caso de que **EL ARRENDATARIO** a pesar de estas circunstancias continúe con la conducción del local deberá realizar, bajo su costo, las reparaciones que sean necesarias sin derecho a solicitar la restitución de lo gastado ni indemnización por concepto alguno.



DECIMO QUINTO.- EL ARRENDATARIO se obliga a entregar como garantía a **LA FACULTAD** la suma de \$ 2,100.00 (Dos mil Dólares Americanos) que corresponde a **TRES MESES DE RENTA**. La garantía servirá para cubrir los posibles daños materiales que **EL ARRENDATARIO** pueda causar al local que arrienda y a sus instalaciones. Queda entendido que la garantía no cubrirá deudas por renta y/o servicios de agua y energía eléctrica. A la conclusión o resolución del arrendamiento **LA FACULTAD** de ser el caso utilizará la garantía para cancelar lo que se le adeude, para efectuar las reparaciones pertinentes y para cancelar las deudas tributarias de **EL ARRENDATARIO** con la Municipalidad o con el fisco que comprometan el local arrendado. El saldo de la garantía será restituido al **ARRENDATARIO** sin intereses, luego de que haya devuelto el inmueble y previa verificación del estado en que se encuentra, y luego de que se cumpla con el trámite administrativo regular para pagos a terceros y se emita el correspondiente libramiento.

Yolanda Angulo Pacheco
D.N.I. 10602773

DECIMO SEXTO.- EL ARRENDATARIO declara conocer que está obligado a obtener una autorización escrita de **LA FACULTAD** y de la autoridad respectiva para poder desocupar el inmueble materia de este contrato. De no hacerlo, será responsable por los daños y perjuicios que ocasione.

DECIMO SETIMO.- Las partes convienen en que cualquier tributo, contribución, impuesto, tasa o arbitrio derivado del local arrendado que se haya devengado desde la firma de este contrato es de cargo de **EL ARRENDATARIO** así como todo adeudo derivado de la actividad comercial de **EL ARRENDATARIO** tales como licencias, permisos, derechos, o autorizaciones, en la medida en que tales adeudos no correspondan por ley, a **LA FACULTAD**.

[Signature]
D.N.I. 10451173

DECIMO OCTAVO.- Interviene en el presente contrato doña **DELEIDA ESPINOZA VALDIVIEZO** con D.N.I. 10451173 domiciliada en Mz. K Lt. 16 Urb. San Juan de Dios 1ra. Etapa - San Martín de Porras quien declara que garantiza de manera personal, ilimitada, indivisible y solidariamente a **EL ARRENDATARIO** en el cumplimiento de todas las obligaciones que contrae a través del presente contrato, especialmente en cuanto a los débitos que pudiera dejar pendientes de pago y a las indemnizaciones e intereses que pudieran corresponderle por el incumplimiento de sus obligaciones. El Garante, renuncia expresamente al beneficio de excusión.

DECIMO NOVENO.- Los contratantes y el garante declaran expresamente que los domicilios señalados en este contrato son especialmente designados para efectos de la ejecución de las obligaciones que de él se derivan. Esta designación de domicilio implica el sometimiento a los Jueces del Cercado de Lima y obliga a las partes y al garante a dirigir allí toda comunicación o notificación, salvo que oportunamente se comunique el cambio de domicilio en la forma prevista por el artículo 40º del Código Civil y siempre que el domicilio esté ubicado dentro del perímetro urbano de la Ciudad de Lima.

En virtud a lo pactado en el párrafo precedente se precisa, respecto a los domicilios designados por **EL ARRENDATARIO** y por **EL GARANTE** que la comunicación por Carta Notarial o carta simple, según sea el caso, que **LA FACULTAD** curse a alguno

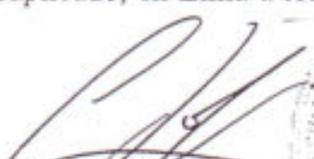


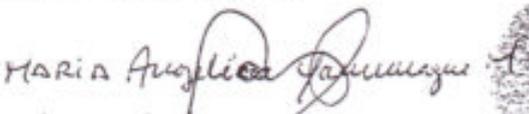
en el domicilio indicado, surtiendo plenos efectos aún cuando ésta no haya sido entregada al ARRENDATARIO o GARANTE por no ser ubicados en dicho domicilio.

VIGÉSIMO.- En todo lo no previsto por las partes en este contrato, serán de aplicación las disposiciones del Código Civil.

Estando ambas partes de acuerdo, se ratifican en todos los términos y condiciones de este Contrato, en fe de lo cual suscriben por cuadruplicado, en Lima a los 29 días del mes de octubre de 2004.


DRA. BEATRIZ HERRERA GARCIA
VICERRECTORA ADMINISTRATIVA
DE LA UNMSM


ING. CARLOS JO MIRANDA
DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
ELECTRÓNICA DE LA UNMSM


MARÍA ANGÉLICA YAMUNAQUE MAMANI
EL ARRENDATARIO

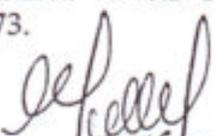

DELEIDA ESPINOZA VALDIVIEZO
LA GARANTE

ESTA NOTARIA

CERTIFICO: La autenticidad de las firmas de MARIA ANGELICA YAMUNAQUE MAMANI, identificada con DNI. No. 10602773, DELEIDA YVANOVNA ESPINOZA VALDIVIESO, identificada con DNI. No. 10451173.
Callea, 06 de Enero de 2,005.


MANUEL GALVEZ SUCCAR
NOTARIA
Av. Oscar R. Benavides 5731 Callao 8º

Se legaliza(n) la(s) firma(s) no
el contenido del documento.
NOTARIA - GALVEZ.


Manuel Galvez Succar
ABOGADO - NOTARIO



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA SERVICIOS DE CAFETERÍA
 COMEDOR EN LA ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA
 DE FLUIDOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS**



Manuel Galvez

Conste por el presente documento el contrato que suscriben para el arrendamiento de local con giro de cafetería-comedor, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS**, con RUC N.º 20148092282 debidamente representada por el **Mg. CARLOS EDMUNDO NAVARRO DEPAZ** identificado con D.N.I. N.º 08482690, en su condición de Director General de Administración y por el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas **Dr. ÁNGEL GUILLERMO BUSTAMANTE DOMÍNGUEZ** identificado con D.N.I. N.º 06445752, ambos con domicilio legal en la Ciudad Universitaria de la UNMSM – Av. Germán Amézaga N.º 375 – Lima 01, quienes actúan según las facultades que les confiere el Reglamento de Arrendamiento o Concesión de locales para Servicios Comerciales de la Universidad, aprobado mediante Resolución Rectoral N.º 01710-CR-97 de fecha 3 de Abril de 1997 y su modificatoria aprobada mediante la Resolución Rectoral N.º 03164-R-07 del 15 de junio de 2007, a quienes en adelante se les denominará **LA UNIVERSIDAD** y de la otra parte a doña **JUANA ELIZABETH OLAYA ORTEGA** identificado con DNI N.º 40753422, señalando para estos efectos, con domicilio en Jr. Zegarra Ballón N.º 387 distrito San Martín de Porres a quien en adelante se le denominará **EL ARRENDATARIO**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD cuenta con un área de 182.57 metros cuadrados que se encuentra ubicado en el primer piso del pabellón de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Mecánica de Fluidos de la Facultad de Ciencias Físicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para la instalación de una cafetería - comedor.

Manuel Galvez

SEGUNDA.- EL ARRENDATARIO se compromete a usar el local señalado en la cláusula precedente, única y exclusivamente para el giro de cafetería - comedor, de conformidad con el Reglamento de Arrendamiento o Concesión de locales para Servicios Comerciales de la Universidad, aprobado mediante Resolución Rectoral N.º 01710-CR-97 de fecha 3 de Abril de 1997 y su modificatoria aprobada mediante la Resolución Rectoral N.º 03164-R-07 del 15 de junio de 2007, que **EL ARRENDATARIO** declara conocer.



Bustamante Domínguez

El local no podrá ser destinado a un uso distinto al previsto en el párrafo precedente, ni podrá ser utilizado en todo o en parte como vivienda o dormitorio por **EL ARRENDATARIO** o de terceros. En caso de incumplimiento de esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** podrá resolver este contrato de pleno derecho de acuerdo a lo previsto en el artículo 1430º del Código Civil. Que **EL ARRENDATARIO** se compromete a dar cumplimiento al "Reglamento de Cafeterías Saludables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos" aprobado mediante Resolución Rectoral N.º 04202-R-10, de fecha 05 de agosto del 2010.

TERCERA.- El plazo de vigencia del presente contrato es de **UN AÑO FORZOSO** para ambas partes, el cual comenzará a regir a partir del 15 de abril del





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
 Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA
Facultad de Ciencias Físicas



2014 al 14 de abril del 2015. Si **EL ARRENDATARIO** deseara renovar el contrato de arrendamiento deberá comunicarlo a **LA UNIVERSIDAD** por lo menos sesenta (60) días antes del vencimiento mediante carta notarial. Si **LA UNIVERSIDAD** accediera a renovar el contrato, éste estará sujeto al comportamiento de pago y a las nuevas condiciones que se acuerden en esa oportunidad.



[Firma manuscrita]

CUARTA.- Los contratantes acuerdan que la renta mensual adelantada será de **S/. 1,000.00 (UN MIL CON 00/100 NEVOS SOLES)** más el I.G.V. los cuáles serán pagados por adelantado por **EL ARRENDATARIO** el primer día útil de cada mes, sin necesidad de requerimiento previo en la Tesorería General de la Universidad o en la entidad financiera que se señale para tal efecto. "Queda convenido que únicamente, en caso de suspensión de actividades, docentes o administrativas, **EL ARRENDATARIO** podrá solicitar descuento de la renta, por los días de suspensión el mismo que será evaluado con opinión de la Dirección Administrativa de la Facultad de Ciencias Físicas".

Las partes convienen en que la demora en el pago de la renta mensual por parte de **EL ARRENDATARIO** devengará intereses moratorios equivalentes a las tasas máximas de intereses en moneda extranjera que fije el Banco Central de Reserva para las operaciones activas de crédito, desde el momento del incumplimiento hasta el día del pago, además de los gastos administrativos, de cobranza y otros que se generen por el retraso del pago.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 1333º inciso 1 del Código Civil, las partes convienen en que no es necesario que **LA UNIVERSIDAD** exija el pago para que la mora se produzca incluido el IGV.

QUINTA.- EL ARRENDATARIO no está facultado para subarrendar, traspasar o ceder su posición contractual o de uso, bajo ninguna forma o modalidad, total o parcialmente a terceros, bajo pena de resolverse el contrato de pleno derecho, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1430º del Código Civil, haciéndose además responsable de los daños y perjuicios que ocasione a **LA UNIVERSIDAD**.

[Firma manuscrita]

SEXTA.- Si **EL ARRENDATARIO** incumple con el pago de la renta de dos meses y no paga la tercera mensualidad adelantada el primer día útil del mes correspondiente, el contrato de Arrendamiento, quedará resuelto de pleno derecho de acuerdo a lo previsto en el artículo 1430º del Código Civil.

En tal caso **LA UNIVERSIDAD** iniciará la acción legal de **DESALOJO**, sin perjuicio de que la renta siga devengándose hasta la total desocupación del local. Si persiste en otra oportunidad, el contrato será resuelto.



[Firma manuscrita]

SEPTIMA.- Las partes convienen en que de darse inicio a la construcción, remodelación, ampliación, o demolición del área materia del presente arrendamiento, de las áreas o de sus ambientes contiguos, **LA UNIVERSIDAD** al amparo del artículo 1430º del Código Civil, cursará con una anticipación de **quince (15) DÍAS**, una carta notarial a **EL ARRENDATARIO**, dando por resuelto el contrato de arrendamiento, y requiriendo la entrega del local al término del plazo.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

Facultad de Ciencias Físicas



Asimismo, queda convenido que la resolución del contrato no genera para **LA UNIVERSIDAD** indemnización u obligación de pago alguno a **EL ARRENDATARIO**.

OCTAVA.- La resolución de pleno derecho del contrato, prevista en las cláusulas segunda, quinta, sexta, y séptima de este contrato se producirá cuando **LA UNIVERSIDAD** remita carta notarial a **EL ARRENDATARIO** al domicilio señalado en este contrato, comunicándole que hace efectiva la causal resolutoria pactada, de acuerdo al artículo 1430º del Código Civil.

NOVENA.- EL ARRENDATARIO se obliga a pagar el primer día útil de cada mes, en la Tesorería General de la Universidad o en la entidad financiera que se señale para tal efecto, por consumo de agua la suma de **S/. 100.00 (CIENTOS NUEVOS SOLES y 00/100)** más el IGV y por consumo de energía eléctrica mensuales o lo que indique el medidor en caso de que el local cuente con él. Toda demora en el pago devengará intereses moratorios equivalentes a las tasas máximas de intereses en moneda extranjera que fije el Banco Central de Reserva para las operaciones activas de crédito, desde el momento del incumplimiento hasta el día del pago, además de los gastos administrativos, de cobranza y otros que se generen por el retraso del pago. De acuerdo a lo previsto en el artículo 1333º inciso 1 del Código Civil, las partes convienen en que no es necesario que **LA UNIVERSIDAD** exija el pago para que la mora se produzca.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, las partes acuerdan que la falta de **DOS MESES CONSECUTIVOS** de los servicio de agua y energía eléctrica, da derecho a **LA UNIVERSIDAD** a cortarle a **EL ARRENDATARIO** el suministro de dicho servicio a fin de evitar un perjuicio mayor para **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- EL ARRENDATARIO se obliga a conservar, mantener y devolver el local y los demás bienes arrendados en las mismas condiciones de funcionamiento y conservación en que los recibió, salvo el deterioro producido por el uso ordinario. Son de cargo de **EL ARRENDATARIO** todas las reparaciones necesarias que el local requiera desde el inicio hasta la finalización del contrato, sin cargo a reembolso por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA PRIMERA.- EL ARRENDATARIO sólo podrá efectuar en el local las mejoras que estime convenientes, sean estas necesarias, útiles o de recreo, previa autorización siempre que la solicitud sea expresa y se tramite por escrito mediante carta notarial dirigida a **LA UNIVERSIDAD**. A la conclusión o resolución del contrato, **LA UNIVERSIDAD** podrá conservar en su beneficio las mejoras, si lo considera conveniente, sin obligación alguna de reembolso o indemnización a **EL ARRENDATARIO**.

En caso contrario **LA UNIVERSIDAD** podrá exigir a **EL ARRENDATARIO** que retire las mejoras en un plazo no mayor de cinco días calendarios posteriores a la entrega física del inmueble. Si **EL ARRENDATARIO** no cumpliera con retirar las mejoras, **LA UNIVERSIDAD** podrá hacerlo directamente deduciendo dicho gasto de la garantía.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA
Facultad de Ciencias Físicas



DECIMA SEGUNDA.- En la eventualidad de que **EL ARRENDATARIO** no pague en sus pagos, solicitase la resolución de este contrato y **LA UNIVERSIDAD** accediese **EL ARRENDATARIO** pagará a **LA UNIVERSIDAD** a título de indemnización por concepto de lucro cesante, el importe de TRES MESES DE RENTA.

DECIMA TERCERA.- Concluido el plazo fijado o resuelto el presente contrato por cualquiera de las causales previstas en este contrato, **EL ARRENDATARIO**, devolverá de inmediato el inmueble arrendado sin ningún tipo de interferencia u obstáculo. Si **EL ARRENDATARIO** no devolviera el inmueble de acuerdo a lo previsto en el párrafo anterior, el monto de la renta para el mes siguiente será el doble de la renta fijada en el presente contrato, luego se duplicará nuevamente para el mes siguiente y continuará duplicándose mensualmente, hasta la total desocupación y entrega del local; sin perjuicio de que **LA UNIVERSIDAD** le inicie las acciones judiciales que correspondan.

DECIMA CUARTA.- En caso de que el local arrendado sufra daños durante el periodo en que se encuentra bajo la conducción del **ARRENDATARIO** éste deberá indemnizar a **LA UNIVERSIDAD** salvo que los daños hayan sido ocasionados por circunstancias fortuitas o de fuerza mayor debidamente comprobados. En caso de que **EL ARRENDATARIO** a pesar de estas circunstancias deseara continuar con la conducción del local deberá realizar, bajo su costo, las reparaciones que sean necesarias sin derecho a solicitar la restitución de lo gastado ni a pedir indemnización por concepto alguno.

DECIMA QUINTA.- **EL ARRENDATARIO** declara que a la suscripción del presente contrato mantiene depositada en calidad de **GARANTÍA** la suma de **S/. 3,000.00 (TRES MIL NUEVOS SOLES y 00/100)** que corresponde a TRES MESES DE RENTA. A la conclusión o resolución del arrendamiento **LA UNIVERSIDAD** de ser el caso utilizará la garantía para cancelar lo que se le adeude. El saldo de la garantía será restituido a **EL ARRENDATARIO** sin intereses, luego de que haya devuelto el inmueble y previa verificación del estado en que se encuentra, y luego de que se cumpla con el trámite administrativo regular para pagos a terceros y se emita el correspondiente libramiento.

DECIMA SEXTA.- **EL ARRENDATARIO** declara conocer que está obligado a obtener una autorización escrita de **LA UNIVERSIDAD** y de la autoridad respectiva para poder desocupar el inmueble materia de este contrato. De no hacerlo, será responsable por los daños y perjuicios que ocasione.

DECIMA SEPTIMA.- Las partes convienen en que cualquier tributo, contribución, impuesto, tasa o arbitrio derivado del local arrendado que se haya devengado desde la firma de este contrato es de cargo de **EL ARRENDATARIO** así como todo adeudo derivado de la actividad comercial del **ARRENDATARIO** tales como licencias, permisos, derechos, o autorizaciones, en la medida en que tales adeudos no correspondan por ley, a **LA UNIVERSIDAD**.





DECIMA OCTAVA.- Interviene en el presente contrato en calidad de **GARANTE** **SHIRLEY PINEDO CHUQUIZUTA** con D.N.I N.º 42470147, domiciliada en Jr. General O'Donovan N.º 4782-4788 Urb. Mariscal Cáceres- San Juan de Lurigancho, quien declara que garantiza de manera personal, ilimitada, indivisible y solidariamente **EL ARRENDATARIO** en el cumplimiento de todas las obligaciones que contrae a través del presente contrato, especialmente en cuanto a los débitos que pudiera dejar pendientes de pago y a las indemnizaciones e intereses que pudieran corresponderle por el incumplimiento de sus obligaciones. El Garante, renuncia expresamente al beneficio de excusión.

DECIMA NOVENA.- EL ARRENDATARIO declara que todos los bienes muebles con los cuales desarrollará su actividad comercial y que se encuentran dentro del local arrendado, son de su exclusiva propiedad, quedando también comprendidos en esta calidad, todo bien mueble que ingrese al local, con posterioridad a la suscripción del presente contrato, debiendo obligatoriamente solicitar autorización a la Unidad de Fincas de la U.N.M.S.M, para el ingreso o salida de tales bienes. En virtud de la declaración precedente, **EL ARRENDATARIO** constituye primera garantía genérica, sobre los bienes muebles de su propiedad, en favor de **LA UNIVERSIDAD**.

EL ARRENDATARIO queda prohibido de transferir en propiedad los bienes muebles, sobre los cuales constituye la garantía genérica sin conocimiento de **LA UNIVERSIDAD**, en todo caso si se llegara a efectuar la transferencia bajo cualquier modalidad o forma, el adquirente asumirá la carga, teniendo **LA UNIVERSIDAD** expedito su derecho de ejercitar las acciones previstas en el artículo 195º del Código Civil.

VIGÉSIMA.- EL ARRENDATARIO se compromete a proporcionar a la Facultad los siguientes beneficios:

EL ARRENDATARIO, otorgará a todo costo dos (02) almuerzos buffet para 100 personas supervisadas por la Unidad de Bienestar de la facultad: Por el día de la Facultad de Ciencias Físicas, Fiestas Patrias y el fin del año Académico. **EL ARRENDATARIO**, también otorgará quince (15) menús diarios a la Facultad de Ciencias Físicas de Lunes a viernes menos los días sábados, domingos y feriados, estos serán coordinados por la Unidad de Bienestar. **EL ARRENDATARIO**, brindará un personal de limpieza para los baños de mecánica, que trabajará dos (02) veces a la semana. Este trabajo será supervisado por el Jefe de USGYM de la Facultad. **LA UNIVERSIDAD**, programará visitas periódicas no comunicadas con la finalidad de verificar los servicios que preste **EL ARRENDATARIO** tenga el nivel que corresponde a un centro de estudios por la Unidad de Bienestar.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Los contratantes y el Garante declaran expresamente que los domicilios señalados en este contrato son especialmente designados para efectos de la ejecución de las obligaciones que de él se derivan. Esta designación de domicilio implica el sometimiento a los Jueces del Cercado de Lima y obliga las partes y al garante a dirigir allí toda comunicación o notificación, salvo que oportunamente se comunique el cambio de domicilio en la forma prevista por el artículo 40º del Código Civil y siempre que el domicilio esté ubicado dentro del perímetro urbano de la Ciudad de Lima. En virtud a lo





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
 Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA
 Facultad de Ciencias Físicas

ADMINISTRACION DE FINANZAS
 N° 19
 FOLIOS
 U.N.M.S.M.



pactado en el párrafo precedente se precisa, respecto a los domicilios designados por **EL ARRENDATARIO** y por **EL GARANTE** que la comunicación por Carta Notarial o carta simple, según sea el caso, que **LA UNIVERSIDAD** curse a alguno de ellos haciendo efectiva una causal resolutoria expresamente pactada o requiriendo el cumplimiento de una obligación de pago, se considerará bien recibida y bien realizada en el domicilio indicado, surtiendo plenos efectos aun cuando ésta no haya sido entregada al **ARRENDATARIO** o **GARANTE** por no ser ubicados en dicho domicilio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En todo lo no previsto por las partes en este contrato, serán de aplicación las disposiciones del Código Civil.

Estando ambas partes de acuerdo, se ratifican en todos los términos y condiciones de este Contrato, en fe de lo cual suscriben por triplicado, en Lima a los (27) veinte siete días del mes de marzo de 2014.



Mg. CARLOS E. NAVARRO DEPAZ
 Director



Dr. ÁNGEL G. BUSTAMANTE DOMÍNGUEZ
 General Decano F.C.F.

Juana Elizabeth Olaya Ortega

JUANA ELIZABETH OLAYA ORTEGA
 DNI N° 40753422
 ARRENDATARIO

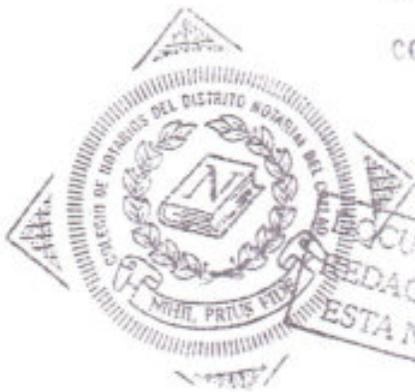
Shirley Pinedo Chuquizuta

SHIRLEY PINEDO CHUQUIZUTA
 DNI N° 42470147
 GARANTE



CERTIFICO: la autenticidad de la firma que antecede de: Juana Elizabeth Olaya Ortega con DNI No. 40753422 que legalizo, Callao, 16 de ABR. 2014 de

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ART. 108 DEL D.L. 1049)



DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Manuel Galvez Succar
 ABOGADO - NOTARIO



OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Lima, 21 de mayo de 2018

OFICIO N° 666-OGIU-DGA-2018

Señor Doctor

ORESTES CACHAY BOZA

Rector de la UNMSM

Presente.-

Asunto : *Asignación de Terreno para el proyecto "Hospital Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos"*

Anexo : *Informe N° 180-OEP-OGIU-2018*
Informe N° 017-RTT-OEP-OGIU-2018

Referencia: *Expediente N° 03969-SG-2018*

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a su superior despacho, para saludarlo cordialmente y a la vez remitirle el informe N° 180-OEP-OGIU-2018 elaborado por la oficina de Estudios y Proyectos, mediante el cual alcanza la propuesta de terreno para el desarrollo del proyecto "Hospital Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos" y a la vez se informa lo siguiente:

- *Contemplando la necesidad de la implementación del proyecto "Hospital Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", es necesario la delimitación del terreno que actualmente ocupa la Clínica Universitaria, terreno vacío (Ex Mecánica de Fluidos) y el antiguo local de Ingeniería Electrónica.*
- *El área propuesta no compromete, ni superpone a la asignación de terreno de otras facultades y/o dependencias de la UNMSM.*
- *Así mismo, para viabilizar esta propuesta, se tendría que habilitar ambientes para el funcionamiento de la Clínica Universitaria.*
- *En el caso de los ambientes en uso del antiguo local de Ingeniería Electrónica, se tendría que acondicionar o construir ambientes equivalentes en el terreno libre asignado en su nuevo local.*

Área Propuesta:

Por el Norte con el Estadio Monumental con una línea quebrada de izquierda a la derecha de 68.16, 4.48, 13.13, 2.65, 7.77, 11.75 y 25.34ml.

Por el Sur con vía perimetral interna paralela a la Av. German Amezaga, con una línea quebrada de izquierda a derecha de 42.88, 6.63 y 24.17ml.

Por el Este con vía perimetral interna paralela a la Av. German Amezaga con una línea quebrada de izquierda a derecha de 113.01 y 42.75ml

Por el Oeste con la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, con una línea recta de 93.25ml.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)

U.N.M.S.M.
FOLIO N° 36
OGIU

OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

OFICIO N° 666-OGIU-DGA-2018

Se adjunta Lamina A-1 con un área de terreno total de 9,983.65m² y proyecto de Resolución Rectoral de asignación del terreno.

Es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

ING. GUIDO MERINO NEIRA
Jefe de la OGIU



mariaM
c.c.: OEP



MUY URGENTE

INFORME N°180-OEP-OGIU-2018



A : **ING. GUIDO MERINO NEIRA**
Jefe de la Oficina General de Infraestructura Universitaria

DE : **ARQ. PORFIRIO JUSTO CAMPOS ALARCÓN**
Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos.

ASUNTO : *Asignación de Terreno para el proyecto "Hospital Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos".*

REFERENCIA: *Expediente N°10402-2017*
Proveído N°1604-2017
Expediente N°03969-2018
Proveído N°673-2018
Informe N°017-RTT-OEP-OGIU-2018

FECHA : *Ciudad Universitaria, 18 de Mayo del 2018*

Tengo a bien dirigirme a su despacho para saludarlo, y a la vez alcanzarle el Informe N°017-RTT-OEP-OGIU-2018 del Arq. Rubén Tejada Tuesta, proyectista de la Oficina de Estudios y Proyectos- OGIU, en atención a los documentos de la referencia; sobre la definición del terreno para el desarrollo del proyecto: "Hospital Universitario Docente de la Universidad Mayor de San Marcos", donde indica lo siguiente:

Contemplando la necesidad de la implementación del mencionado proyecto, es necesario la delimitación del terreno que actualmente ocupa la Clínica Universitaria, Terreno vacío (ex mecánica de Fluidos) y el antiguo local de Ingeniería Electrónica.

Se indica que el área de terreno mencionado no compromete, ni superpone a la asignación de terreno de otras facultades y/o dependencias de la UNMSM. Por lo tanto, el uso de este terreno con fines académicos y su inmemorable ubicación frente a la Av. German Amezcua es aparentemente para el Proyecto: "Hospital Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos"

Por lo que, se recomienda la opinión y aprobación de las altas autoridades de la UNMSM, según el área de delimitación señalada en la Lamina A-1 que se adjunta, con un Área de Terreno de 9,983.65 m², el cual debe concluir con la emisión de la respectiva Resolución Rectoral UNMSM, que se asigne el terreno para el inicio de los estudios del proyecto: "Hospital Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos".

Se adjunta plano A-1 y Modelo de Resolución Rectoral.

*Sin otro particular quedo de usted.
Atentamente,*

ARQ. PORFIRIO JUSTO CAMPOS ALARCÓN
Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos



INFORME N°017-RTT-OEP-OGIU-2018

A : Arq. Porfirio Campos Alarcón
Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos - OGIU

DE : ARQ. RUBEN TEJADA TUESTA
Oficina de Estudios y Proyectos.

ASUNTO : Asignación de Terreno para el proyecto "Hospital Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos"

REFERENCIA : Expediente N° 10402-2017
Proveído N° 1604-2017

Expediente N° 03969-2018
Proveído N° 673-2018

FECHA : Ciudad Universitaria, 18 de Mayo del 2018

Es grato saludarlo y a la vez informar que en atención al los documentos de la referencia, sobre la definición del terreno para el desarrollo del proyecto: "Hospital Universitario Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos"

Contemplando la necesidad de la implementación del mencionado proyecto, es necesario la delimitación del terreno que actualmente ocupa la Clínica Universitaria, terreno vacío (Ex Mecánica de Fluidos) y el antiguo local de Ingeniería Electrónica.

Para viabilizar esta propuesta, se tendrá que considerar las siguientes acciones:

- a) Habilitar temporalmente ambientes para el funcionamiento de la Clínica Universitaria.
- b) En el caso de los ambiente en uso del antiguo local de Ingeniería Electrónica, acondicionar o construir ambientes equivalentes en el terreno libre asignado a dicha Facultad en su nuevo local.

TERRENO PROPUESTO PARA ASIGNACION

El terreno se encuentra al Sur Este de la Ciudad Universitaria de la UNMSM, con las siguientes medidas y linderos:

Área de Terreno de 9,983.65 m²

- Por el Norte con el Estadio Monumental, con una línea quebrada de izquierda a derecha de: 68.16, 4.48, 13.13, 2.65, 7.77, 11.75 y 25.34 ml.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Oficina General de Infraestructura Universitaria
Oficina de Estudios y Proyectos

U.N.M.S.M.
FOLIO N° 38
OGIU

- Por el Sur con vía perimetral interna paralela a la Av. German Amezaga, con una línea quebrada de izquierda a derecha de: 42.88, 6.63 y 24.17 ml.
- Por el Este con vía perimetral interna paralela a la Av. German Amezaga, con una línea quebrada de izquierda a derecha de: 113.01 y 42.75 ml.
- Por el Oeste con la Facultad de Letras, con una línea recta de: 93.25 ml.

De lo indicado líneas arriba, el suscrito informa que el área de terreno no compromete ni se superpone a la asignación de terreno de ninguna facultad y/o dependencias de la UNMSM. Por lo tanto, el uso de este terreno con fines académicos y su inmejorable ubicación frente a la Av. German Amezaga es aparente para el Proyecto: "Hospital Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos"

RECOMENDACIONES

Por lo que, se recomienda la opinión y aprobación de las altas autoridades de la UNMSM, según el área y delimitación señalada en la Lámina A-1 que se adjunta, el cual debe concluir con la emisión de la respectiva Resolución Rectoral UNMSM, que asigne el terreno para el inicio de los estudios del proyecto: "Hospital Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos".

Se adjunta :

Lamina A-1

Modelo de Resolución Pectoral

Agradeciendo de antemano la atención a la presente.

Atentamente

Arq. Rubén Tejada Tuesta
Arquitecto Projectista OEP-OGIU

PROYECTO DE RESOLUCION RECTORAL N°

Lima, de del 2018

Visto el Expediente con Registro de Mesa de Partes General N° 10402-2017, de la Dirección General de Administración, sobre la formalización de la delimitación del área y perímetro del terreno para el Hospital Universitario Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

CONSIDERANDO:

Que con Oficio N°---- la Oficina General de Bienestar Universitario solicita se delimite el área y perímetro del terreno para el Hospital Universitario Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Que mediante Oficio N° OGIU-DGA-2018 el Jefe de la Oficina General de Infraestructura Universitaria emite opinión favorable por el requerimiento de formalización de la delimitación del área y perímetro del terreno para el Hospital Universitario Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con un área total de 9,983.65 m², según Lamina A-1, elaborada por la Oficina General de Infraestructura Universitaria.

Que cuenta con el Proveído de fecha del Despacho Rectoral y;

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificaciones;

SE RESUELVE:

1. Formalizar la delimitación del área perimétrica del terreno para el Hospital Universitario Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Con un área total de de 9,983.65 m² con los siguientes lindero: por el Norte con el Estadio Monumental, con una línea quebrada de izquierda a derecha de: 68.16, 4.48, 13.13, 2.65, 7.77, 11.75 y 25.34 ml.; por el Sur con vía perimetral interna paralela a la Av. Germán Amezaga, con una línea quebrada de izquierda a derecha de: 42.88, 6.63 y 24.17 ml.; por el Este con vía perimetral interna paralela a la Av. Germán Amezaga, con una línea quebrada de izquierda a derecha de: 113.01 y 42.75 ml. ; y por el Oeste con la Facultad de Letras, con una línea recta de: 93.25 ml. ; según Lamina A-1, elaborada en la Oficina General de Infraestructura Universitaria.
2. Encargar a la Dirección General de Administración, Oficinas Generales de Infraestructura Universitaria y de Planificación y a la Oficina General de Bienestar Universitario; el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.



BRM.0144.05.2018- P

San Isidro, 3 de mayo de 2018.

Señor Doctor

ORESTES CACHAY BOZA

Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Calle Germán Amézaga N° 375

Edificio Jorge Basadre

Ciudad Universitaria

Lima 1

Ref.: Posibilidad de Construcción, Equipamiento, Capacitación, Financiamiento y Operación de una Clínica Docente con un Nivel de Atención de Alta Complejidad para la UNMSM.

De nuestra consideración:

Nos es grato dirigirle la presente, con el fin de reconfirmar la oferta de construcción, equipamiento, capacitación, financiamiento y operación de una Clínica Docente con un Nivel de Atención de Alta Complejidad, para vuestra Universidad, propuesta que responde a lo establecido en el Memorando de Entendimiento suscrito entre la UNMSM y nuestra empresa, y que hemos cumplido con hacérsela llegar en diversas comunicaciones anteriores.

Cabe señalar, que las características que tendría dicho Centro de Salud, les han sido explicadas en detalle, hasta en tres oportunidades, por nuestro Asociado el Señor Ing. Stefan Schulz Speidel, representante de un Grupo Empresarial con gran experiencia en brindar soluciones en Arquitectura Estratégica y Administración Hospitalaria, conformado por las siguientes empresas:

- FIORENTINI ARQUITETURA DE HOSPITAÍS, Brasil, Diseño Arquitectónico. www.arquiteturafiorentini.com.br
- MASTER España, Ingeniería Electromecánica. www.masteringenieria.com
- INSO Italia, Constructora, Equipamiento Electromecánico-Médico-Técnico, Operación Técnica Integral del Hospital. www.inso.it
- CHINA RAILWAY N° 9 ENGINEERING GROUP Co. Ltd. Ecuador- China, Constructora y Otorgante de Financiamiento Blando.
- <https://www.youtube.com/watch?v=rwYXFFIUaNo&feature=youtu.be>
- SATEC - Ecuador, Constructora de Estructuras Metálicas. www.satecsteel.com
- SPDM - Brasil, Operación Administrativa y Clínica, Formación de Profesionales, etc. www.spdm.org.br

Tal como lo hemos manifestado en dichas oportunidades, así como, en diversos documentos y comunicaciones anteriores, los lineamientos generales de nuestra participación son las siguientes:



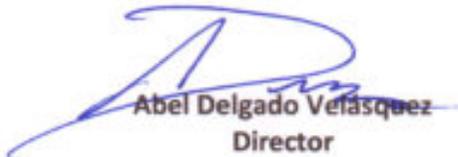
1. El Financiamiento ha sido ofrecido por la empresa China Railway N° 9 Engineering Group Co. Ltd.
2. La provisión de las garantías exigidas por el Financista será resuelta por nuestra empresa Business Risk Management Consulting S.A.C., a través del "Sistema BRM de Financiamiento y Colateralización" cuyos lineamientos Ustedes conocen.
3. La UNMSM proporcionará el terreno donde se construirá la mencionada Clínica.
4. El personal y la gestión médica estarán a cargo de la UNMSM.
5. Con el fin de asegurar el repago, la Clínica será administrada bajo la modalidad de Concesión por Business Risk Management Consulting S.A.C., por el plazo mínimo de 20 años, y una vez haya sido cancelado el financiamiento otorgado, tanto la propiedad, como la administración de la Clínica, pasarán íntegramente a la UNMSM.

Mucho le agradeceremos, que de acuerdo a lo tratado en las mencionadas reuniones, se sirva: (i) preparar los documentos que estime necesarios para dar inicio a este emprendimiento, (ii) definir el terreno donde se construirá la Clínica, y (iii) proporcionarnos los planos y otros documentos correspondientes al mismo.

Quedamos a la espera de sus apreciadas noticias y lo saludamos,

Muy cordialmente,

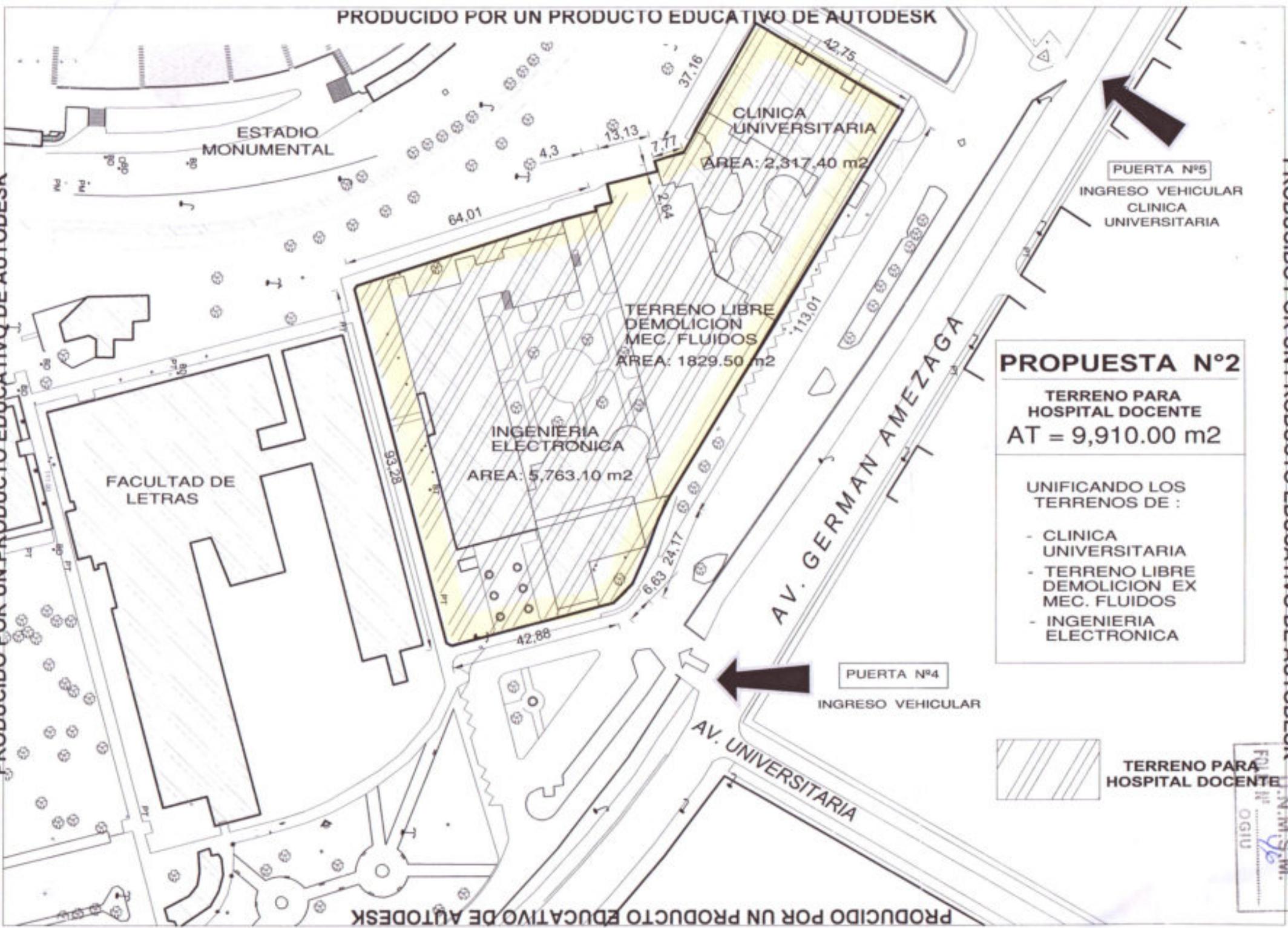
Business Risk Management Consulting S.A.C.



Abel Delgado Velásquez
Director



Ernesto Becerra Mejía
Presidente del Directorio

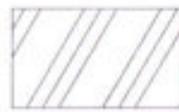


PROPUESTA N°2

TERRENO PARA HOSPITAL DOCENTE
AT = 9,910.00 m²

UNIFICANDO LOS TERRENOS DE :

- CLINICA UNIVERSITARIA
- TERRENO LIBRE DEMOLICION EX MEC. FLUIDOS
- INGENIERIA ELECTRONICA



TERRENO PARA HOSPITAL DOCENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

"Año del buen servicio al ciudadano"

DECANATO

OFICIO N° 1350-FO-D-2017

Lima, 30 de octubre de 2017

Señor Doctor

ORESTES CACHAY BOZA

Rector de la Universidad Nacional

Mayor San Marcos

Presente.-

Asunto: Opinión sobre el Proyecto de Construcción y Equipamiento "Llave en mano"

Ref.: Oficio N° 1334-OGIU-DGA-2017

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y con respecto al asunto de la referencia sobre el Proyecto de construcción y equipamiento "Llave en mano" del nuevo Hospital Universitario Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, consideramos que según lo expuesto en el Capítulo II de la Resolución Ministerial N° 482-96-SA/DM "Normas Técnicas para Proyectos de Arquitectura Hospitalaria", el área que mejor se acopla para el proyecto sería la propuesta N°2 ya que, posee una vía de fácil ingreso peatonal y vehicular, disponibilidad de la instalación de los servicios básicos (agua potable, energía eléctrica, desagüe y drenaje de aguas pluviales y redes de comunicación) y un terreno extenso para futuras ampliaciones.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, es propicia la ocasión para reiterar a usted las seguridades de mi especial deferencia

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

M.ª ANA MARIA DIAZ SORIANO
Decana



ccps

Av. Germán Amézaga N° 375 - Ciudad Universitaria - 2do Piso
Teléfono: 451-8022 / 619-7000 Anexo: 3402 Fax: 3409

E-mail: decanodont@unmsm.edu.pe



Resolución Ministerial

Lima, 08 de AGOSTO de 1996



Visto el Oficio DGSP. N° 748-96., relacionado con la propuesta de la Dirección General de Salud de las Personas, para que se apruebe las "Normas Técnicas para Proyectos de Arquitectura Hospitalaria" para el Sub Sector Público.

CONSIDERANDO :



Que el Ministerio de Salud es el ente encargado de formular y dirigir la política de salud del país, correspondiéndole entre otras funciones, regular y normar la construcción y/o ampliación de la infraestructura física hospitalaria, en base a criterios técnico-funcionales;

Que dentro de dicho marco es conveniente aprobar las "Normas Técnicas para Proyectos de Arquitectura Hospitalaria" para el Sub Sector Público;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;



De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 584 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-92-SA; y,

Con la opinión favorable del Vice Ministro de Salud;

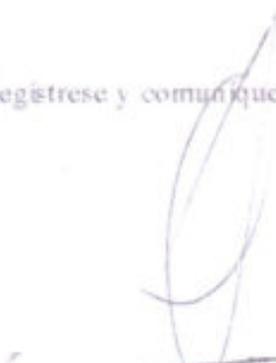


SE RESUELVE :

- 1º Aprobar las "NORMAS TÉCNICAS PARA PROYECTOS DE ARQUITECTURA HOSPITALARIA" para el Sub Sector Público, que forman parte de la presente Resolución.
- 2º Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas, para que a través de su Dirección Ejecutiva de Normas Técnicas para Infraestructura en Salud, difunda las normas que se aprueban por la presente Resolución.



Regístrese y comuníquese.


DR. MARINO COSTA BAUER
Ministro de Salud



MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE SALUD DE LAS PERSONAS

DIRECCION EJECUTIVA DE NORMAS TECNICAS PARA INFRAESTRUCTURA
EN SALUD

NORMAS TECNICAS PARA PROYECTOS DE ARQUITECTURA HOSPITALARIA

LIMA - PERU
Marzo 1996

CONTENIDO

Presentación

Base Legal..... 3

Localización..... 4

Flujos de Circulaciones..... 7

Unidades de Atención..... 12

Unidad de Servicios Generales..... 55

Confort de Personal..... 65

Instalaciones 67



[Handwritten signature]

CAPITULO I

BASE LEGAL

- 1.1.0 Decreto Supremo No 002-92-SA
Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones
del Ministerio de Salud

- 1.2.0 Decreto Supremo No 005-90-SA
Aprueba el Reglamento General de Hospitales del
Sector Salud

- 1.3.0 Decreto Supremo No 039-70-VI y Decreto Supremo No
063-70-VI
Aprueban el Reglamento Nacional de Construcciones



PRESENTACION

Actualment en el país se carece de una normatividad técnica, en materia de infraestructura hospitalaria, siendo notoria la falta de uniformidad y racionalidad de ambientes físicos en las construcciones y ampliaciones de los hospitales del Ministerio de Salud.

Ante esta situación la Dirección Ejecutiva de Normas Técnicas para Infraestructura en Salud de la Dirección General de Salud de las Personas, ha considerado conveniente formular un conjunto de Normas Técnicas que servirán como referencia para el planeamiento y diseño de hospitales, racionalizando adecuadamente el uso de recursos mediante la creación de espacios flexibles y funcionales enmarcados dentro de un criterio técnico y tendiente a la modernidad.

Este trabajo al que hemos denominado "Normas Técnicas para Proyectos de Arquitectura Hospitalaria" para el Sub Sector Público, se orientará a llenar un vacío en la normatividad y supervisión de la construcción hospitalaria.



CAPITULO II

LOCALIZACION

2.1. CRITERIO DE LOCALIZACION

En el Reglamento Nacional de Construcciones, en el Capítulo XVI, referente a Locales Hospitalarios y/o Establecimientos de Salud en el anexo III-XVI-1, **LOCALIZACION** menciona: "Toda obra de carácter hospitalario o establecimiento para la salud, se ubicará en los lugares que expresamente lo señalen los Planes Reguladores o Estudio de Zonificación".

A falta del Plan Regulador o Estudio de Zonificación, en los esquemas y vías de la ciudad, se propondrá la zona más adecuada para dicho servicio.

2.2. Características de los terrenos

2.2.1. Terrenos cedidos y/o asignados :

Los Gobiernos locales, Comunidades o Entidades propietarias podrán ceder o asignar terrenos al Ministerio de Salud de acuerdo a las Normas Legales existentes; los mismos que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Predominantemente planos.
- Alejados de zonas sujetas a erosión de cualquier tipo (aludes, huaycos, etc.).
- Libres de fallas geológicas.
- Evitar hondonadas y terrenos susceptibles a inundaciones.
- Prescindir de terrenos arenosos, pantanosos, arcillosos, limosos, antiguos lechos de ríos y/o con presencia de residuos orgánicos o rellenos sanitarios.
- Evitar terrenos de aguas subterráneas (se debe excavar mínimo 2.00 mts. detectando que no aflore agua).

2.2.2. Disponibilidad de los servicios básicos

Los terrenos destinados a la construcción de hospitales deberán contarán con:



- Abastecimiento de agua potable adecuada en cantidad y calidad.
- Disponibilidad de desagüe y drenaje de aguas pluviales.
- Energía eléctrica.
- Comunicaciones y Red Telefónica

2.2.3. Accesibilidad y Localización :

Los terrenos deben ser accesibles peatonal y vehicularmente de tal manera que garanticen un efectivo y fluido ingreso al establecimiento de pacientes y público.

Se evitará su proximidad a áreas de influencia industrial, establos, crematorios, basurales, depósitos de combustible e insecticidas, fertilizantes, morgues, cementerios, mercados o tiendas de comestibles y en general evitar la proximidad a focos de insalubridad e inseguridad.

Debe evitarse colindancia y proximidad con: grifos, depósitos de combustibles, cantinas, bares, restaurantes, prostíbulos, locales de espectáculos.

2.2.4. Orientación y Factores Climáticos :

Se tomará en cuenta las condicionantes atmosféricas para efectos de conceptuar el diseño arquitectónico del futuro Hospital; tales como :

Vientos dominantes, temperatura, el clima predominante, las precipitaciones pluviales, la granizada, etc.

Asimismo, en la construcción de hospitales la orientación será de tal manera que permita buena iluminación y ventilación adecuada.

2.2.5. Condiciones físicas del terreno :

Tamaño:

Debe permitir el desarrollo de los Programas de las Unidades del Hospital a construir, así como las ampliaciones futuras previsibles, y los espacios para estacionamiento y área verde (50%), que permitan la integración de la actividad del hospital con los espacios externos.



Planimetría:

En lo posible deben ser terrenos de forma regular, casi cuadrados, superficie plana y con dos accesos como mínimo.

Condiciones Físicas:

Debe tenerse en cuenta las condiciones del terreno, en especial su capacidad portante (resistencia del suelo) y/o su vulnerabilidad a inundación, desbordes, aludes.

2.2.6. Disponibilidad del Area del Terreno :

Se considera que la ocupación del terreno no debe exceder del 30% del área total.

Del 70% del área libre, el 20% servirá para futuras ampliaciones, quedando en el futuro el 50% para área libre.

En el caso de existir construcciones circundantes al terreno, éstas estarán ubicadas a una distancia no menor de 9 metros lineales de la edificación del hospital.

El retiro mínimo a considerar en vías principales no será menor de 6 metros lineales y de 3 metros lineales en avenidas secundarias. Estos retiros se consideran dentro del área libre y es ajena a los flujos de circulación; en esta área no se permitirá el parqueo eventual.

La volumetría del proyecto, cumpliendo con el seguimiento de las áreas a construir no debe provocar conflictos con las zonas colindantes.



M. A. S.



OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Lima, 07 de setiembre de 2017

OFICIO N° 1334-OGIU-DGA-2017

Señor Doctor
ORESTES CACHAY BOZA
Rector de la UNMSM
Presente.-

Asunto : Remisión de información Hospital Universitario Docente de la UNMSM

Anexo : Informe N° 243-OEP-OGIU-2017

Referencia: Expediente N° 10402-DGA-2017



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a su superior despacho, para saludarlo cordialmente y a la vez remitirle el informe N° 243-OEP-OGIU-2017 elaborado por la oficina de Estudios y Proyectos, mediante el cual informa en relación a la ubicación de un terreno de 7,000m² a 8,000m² para un proyecto de Hospital Docente, lo siguiente:

- La ubicación y categoría de los hospitales está regido y normado por el MINISTERIO DE SALUD, con quienes se tendría que iniciar las coordinaciones correspondientes.
- Considerando que la UNMSM imparte formación en pregrado y posgrado en las áreas de Medicina Humana, Odontología, Biología, Tecnología Médica, Farmacia, Bioquímica, Obstetricia, Nutrición, Psicología, entre otros; convendría la instalación de un HOSPITAL CATEGORIA III-1
- Según el plano general de la Ciudad Universitaria UNMSM, existen 02 lugares donde se podría ubicar el proyecto de Hospital Universitaria con más de 8,000 m² de terreno, se adjuntan dos propuestas (ver laminas adjuntas).

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

ING. GUIDO MERINO NEIRA
Jefe de la OGIU



maritad
c.c.: OEP



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Oficina General de Infraestructura Universitaria
Oficina de Estudios y Proyectos



INFORME N° 243-OEP-OGIU-2017

A : **ING. GUIDO MERINO NEIRA**
Jefe de la Oficina General de Infraestructura Universitaria

DE : **ARQ. PORFIRIO CAMPOS ALARCÓN**
Coordinador - Oficina de Estudios y Proyectos.

ASUNTO : **Remisión de Información Hospital Universitario Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.**

REFERENCIA : Expediente N° 10402-2017-DGA
Proveído N° 1198-2017
Oficio N° 1193-OGIU-DGA-2017

FECHA : Ciudad Universitaria, 5 Septiembre del 2017

Tengo a bien dirigirme a su despacho para saludarlo, y a la vez alcanzarle el informe N° 017-RTT-OEP-OGIU-2017 del Arq. Rubén Tejada Tuesta, de la Oficina de Estudios y Proyectos – OGIU, en respuesta al documento de referencia, de información del denominado proyecto de Construcción y Equipamiento "Llave en mano" del nuevo **Hospital Universitario Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos**", Se indica lo siguiente:

1. Que la ubicación y categoría de los hospitales está regido y normado por el **MINISTERIO DE SALUD**, con quienes se tendría que iniciar las coordinaciones correspondientes.
2. Considerando que la UNMSM imparte formación en pregrado y posgrado en las áreas de Medicina Humana, Odontología, Biología, Tecnología Médica, Farmacia, Bioquímica, Obstetricia, Nutrición, Psicología, entre otros; convendría la instalación de un **HOSPITAL CATEGORIA III-1**
3. Según el plano general de la Ciudad Universitaria UNMSM, existen 02 lugares donde se podría ubicar el proyecto de Hospital Universitaria con más de 8,000 m2 de terreno: **PROPUESTA 1** y **PROPUESTA 2** (Ver Laminas adjuntas)

Es cuanto tengo que informar al respecto, agradeciendo de antemano la atención a la presente.

Atentamente,


Arq. Porfirio Campos Alarcón
Coordinador - Oficina de Estudios y Proyectos
OGIU

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Oficina General de Infraestructura Universitaria
Oficina de Estudios y Proyectos

INFORME N° 017-RTT-OEP-OGIU-2017

A : ARQ. Porfirio Justo Campos Alarcón
Coordinador de la Oficina de Estudios y Proyectos
OGIU - UNMSM

DE : **ARQ. RUBEN TEJADA TUESTA**
Proyectista - Oficina de Estudios y Proyectos.

ASUNTO : Remisión de Información Hospital Universitario Dicente de la
Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

REFERENCIA : Expediente N° 10402-2017 DGA
Proveído N°1198-2017

FECHA : Ciudad Universitaria, 04 Setiembre del 2017

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez informarle que en atención al documento de la referencia, se alcanza la información referente a la ubicación de un terreno de 7,000 m2 a 8,000 m2 para u proyecto de Hospital Docente.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA UN HOSPITAL UNIVERSITARIO

Un **hospital universitario** es un centro hospitalario dedicado a la asistencia, docencia e investigación médica. Lo que lo diferencia de otros hospitales es su vinculación y compromiso con las funciones esenciales de la universidad: docencia, investigación y extensión.¹

La formación impartida generalmente está destinada al pregrado (estudiantes de medicina, y enfermería) y al postgrado (especialistas en medicina, física, enfermería, biología, farmacia, química, y psicología).

Un hospital universitario no tiene que ser necesariamente de "alto nivel" (de "cuarto nivel" según la clasificación en algunos países) puede ser un hospital de primero, segundo o tercer nivel asistencial. En su denominación oficial, un hospital universitario no precisa obligatoriamente incorporar la expresión "universitario" para serlo.

Según la clasificación de Hospitales del MINSA, existen tres niveles asistenciales para Hospitales, dependiendo del tipo de servicio que ofrecen.

Cabe resaltar que la ubicación y categoría de los hospitales está regido y normado por el Ministerio de Salud, con quienes se tendría que iniciar las coordinaciones correspondientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
 Oficina General de Infraestructura Universitaria
 Oficina de Estudios y Proyectos

CUADRO COMPARATIVO DE LAS DIFERENTES CATEGORIAS

UNIDADES PRODUCTORAS	PUESTO DE SALUD	PUESTO DE SALUD CON MEDICO	CENTRO DE SALUD	CENTRO DE DE SALUD CON INTERNAMIENTO	HOSPITAL I	HOSPITAL II	HOSPITAL III	INSTITUTOS ESPECIALIZADOS
SALUD COM. Y AMBIENTAL	SI	SI	SI	SI	SI			
CONSULTA EXTERNA MEDICA	Itinerante	6 a 12 Hrs.	12 Hrs	12 Hrs.	12 Hrs.	12 Hrs.	12 Hrs.	12 Hrs.
*PATOLOGIA CLINICA (Laboratorio)			SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESPECIALIDAD				Medicina General y algunas especialidades (Ginecología y Pediatría paritariamente)	Medicina General, Medicina Interna, Pediatría, Ginecología, Cirugía General, Anestesiología	TODAS LAS ESPECIALIDADES	Además TODAS LAS SUBESPECIALIDADES	SOLO ESPECIALIZADOS CORRESPONDIENTES AL INSTITUTO MEDICO
EMERGENCIA					SI	SI	SI	CONDICIONAL
HOSPITALIZACION					SI	SI	SI	SI
CENTRO QUIRURGICO					SI	SI	SI	CONDICIONAL
UX POR DRÁGONES					SI	SI	SI	SI
HEMOTERAPIA						SI	SI	
ANATOMIA PATOLOGICA						SI	SI	SI
HEMODIALISIS							SI	
U. C. I.						General	ESPECIALIZADA	De acuerdo a su Especialidad
RADIOTERAPIA							SI	
MEDICINA NUCLEAR							SI	
TRANSPLANTE DE ORGANOS							SI	
NORMATIVIDAD								SI
INVESTIGACION DOCENCIA INTERVENCIONES DE SUB ESPECIALIDAD							SI	SI

En la clasificación de Hospital Categoría III, presenta dos subcategorías:

Hospital Categoría III -1: Corresponde a un Hospital con todas las especialidades médicas.

Hospital Categoría III -2: Corresponde a un Instituto Altamente Especializado por rubros.

Considerando que la UNNSM imparte formación en pregrado y posgrado en las áreas de Medicina Humana, Odontología, Biología, Tecnología Médica, Farmacia, Bioquímica, Obstetricia, Nutrición, Psicología, entre otros; convendría la instalación de un HOSPITAL CATEGORIA III-1

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Oficina General de Infraestructura Universitaria
Oficina de Estudios y Proyectos

CARACTERISTICAS MINIMAS DE UN HOSPITAL CATEGORIA III-1

DEFINICION

Corresponde a:
Hospitales de atención general
-Clínicas de atención general

FUNCIONES GENERALES

- a) Promoción
- b) Prevención
- c) Recuperación
- d) Rehabilitación
- e) Gestión

ACTIVIDADES

- a) UPSS Consulta Externa
 - b) UPSS Emergencia
 - c) UPSS Hospitalización
 - d) UPSS Centro Obstétrico
 - e) UPSS Centro Quirúrgico
 - f) UPSS Cuidados Intensivos
 - g) UPSS Medicina de Rehabilitación
 - h) UPSS Diagnóstico por imágenes
 - i) UPSS Patología Clínica (Laboratorio Clínico)
 - j) UPSS Anatomía patológica
 - k) UPSS Farmacia
 - l) UPSS Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre
 - m) UPSS Hemodiálisis
 - n) UPSS Nutrición y Dietética
 - o) UPSS Central de Esterilización
- UPSS Opcional:
- p) UPSS Radioterapia
 - q) UPSS Medicina nuclear

UPSS FARMACIA

Unidad básica organizada para **dispensación, expendio, gestión de programación y almacenamiento especializado** de PF, DM (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada) y PS que correspondan; así como **farmacotecnia y farmacia clínica de acuerdo a la complejidad del establecimiento de salud.**

Responsable: QF, Técnico de farmacia. Atención: 24 horas para emergencia y horario de establecimiento para atención electiva.

Capacidad resolutiva:

Realiza **dispensación y expendio** previa RUE de los medicamentos de acuerdo al PNUME y aquellos fuera del PNUME que el CF autorice, DM y PS que correspondan a los paciente ambulatorios y pacientes hospitalizados a través del SDMDU; así como disposición especializada para la unidad de cuidados intensivos y sala de operaciones. En caso de desarrollo estudio clínicos, deberá brindar el servicio de dispensación de productos en investigación para ensayos clínicos.

Farmacia clínica: farmacovigilancia, seguimiento farmacoterapéutico, información de medicamentos y tóxicos, brinda el servicio de farmacocinética clínica previa evaluación de la necesidad del servicio

Farmacotecnia: diluciones y acondicionamiento de antisépticos y desinfectantes; acondicionamiento de dosis de medicamentos; fórmula magistral y preparados oficiales, y brinda el servicio de preparación de mezclas parenterales y enterales especializadas, previa evaluación de la necesidad del servicio.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Oficina General de Infraestructura Universitaria
Oficina de Estudios y Proyectos

TERRENOS DISPONIBLES DENTRO DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA - UNMSM

Según el plano general de la Ciudad Universitaria UNMSM, existen 02 lugares donde se podría ubicar el proyecto de Hospital Universitaria con más de 8,000 m² de terreno:

Propuesta N°1

Terreno de **9.772.00 m²**, en la parte Oeste de la Ciudad Universitaria detrás de Mecánica de Fluidos y al costado de Ingeniería Civil, con acceso por la Puerta N° 8 frente a la Av. Colonial.

Ventaja: Este terreno aún no cuenta con Resolución Rectoral de Asignación de Terreno.

Desventaja: su ubicación es al interior de campus y no es visible desde las avenidas que bordean la Ciudad Universitaria.

Propuesta N°2

Terreno de **9,910.00 m² m²**, en la parte Este de la Ciudad Universitaria, en los terrenos que actualmente ocupan la Clínica Universitaria, Pabellón Antiguo de Ingeniería Electrónica y terreno libre del pabellón antiguo de Mecánica de Fluidos; con frente a la Av. German Amezaga.

Ventaja: Este terreno cuenta con inmejorable accesibilidad por a Av German Amezaga, se puede distinguir fácilmente desde el exterior de la Ciudad Universitaria.

Desventaja: Tendría que emitirse una Resolución Rectoral Reasignando el Uso con el que actualmente cuenta la Clínica Universitaria y el antiguo Pabellón de Ingeniería Electrónica.

Se adjunta:

Lamina A-01 Distribución de Locales en el Campus UNMSM
Lamina – Propuesta N°1
Lamina – Propuesta N°2

Es cuanto tengo que informar al respecto, agradeciendo de antemano la atención a la presente.

Atentamente,



Arq. Rubén Tejada Tuesta
Oficina de Estudios y Proyectos



OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Lima, 14 de agosto de 2017

OFICIO N° 1193-OGIU-DGA-2017

Señor Doctor

ORESTES CACHAY BOZA

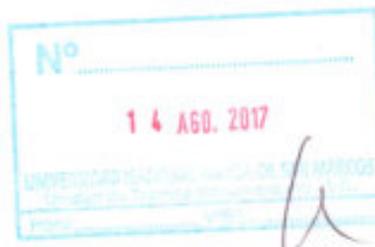
Rector de la UNMSM

Presente.-

Asunto : Remisión de información

Anexo : Informe N° 217-OEP-OGIU-2017

Referencia: Proveído 613-R-17



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a su superior despacho, para saludarlo cordialmente y a la vez informarle que en los archivos de esta oficina, no se ha encontrado información del denominado proyecto de Construcción y Equipamiento "Llave en mano" del nuevo Hospital Universitario Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", lo que informa para su conocimiento y fines.

Es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

ING. GUIDO MERINO NEIRA
Jefe de la OGIU



maritaf
c.c.: OEP



INFORME N°217-OEP-OGIU-2017

A : **ING. GUIDO MERINO NEIRA**
Jefe de la Oficina General de Infraestructura Universitaria

DE : **ARQ. PORFIRIO CAMPOS ALARCON**
Coordinador de la Oficina de Estudios y Proyectos

ASUNTO : **Solicitud de Información de RR. N°00433-R-08 - 12/feb/2008**

REFERENCIA: **Proveído N°613-R-2017**
Citación N°778-2012-PNP-DIRCOCOR/DIVIDCAP-DI

FECHA : **Ciudad Universitaria, 11 de agosto del 2017**



Tengo a bien dirigirme a su despacho para saludarlo, y a la vez alcanzar el Informe N°042-LAGA-Planoteca-OEP-OGIU-2017 del Señor Luis Alberto Gómez Agurto, -encargado de la Planoteca de la Oficina de Estudios y Proyectos, sobre la solicitud de información de la RR N°00433-R-08 de fecha 12 de febrero del 2008, por parte de la Asesoría del Rectorado se informa:

Que habiendo de realizado una búsqueda en los archivos de la Planoteca de la OGIU no se ha encontrado información del denominado "Acuerdo para la Ejecución Llave en mano del Nuevo Hospital Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos"

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,


ARQ. PORFIRIO CAMPOS ALARCON
Coordinador de la Oficina de Estudios y Proyectos



Informe N° 042-LAGA-Planoteca-OEP-OGIU-2017

A : Arq. Porfirio Campos Alarcón
Coordinador de la Oficina de Estudios y Proyectos

DE : Luis Alberto Gómez Agurto
Encargado de Planoteca y Dibujante

ASUNTO : Solicitud de Información de la RR-n° 00433-R-08 del 12 de febrero del 2008
Asesoría del Rectorado UNMSM

REFERENCIA : Citación n° 778-2012-PNP-DIRCOCOR/DIVIDCAP-D1 - Provelo n° 1161-OGIU-2017

FECHA : Lima, 10 de agosto del 2017

Por el presente me es grato dirigirme a usted en relación al documento de la referencia a fin de Informarle, que después de una búsqueda minuciosa, en los Archivos de la Planoteca de la Oficina General de Infraestructura Universitaria.

No se ha encontrado ninguna información tanto en Físico como en Archivo Digital del denominado " Acuerdo para la Ejecución Llave en Mano del Nuevo Hospital Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos" cuya Resolución Rectoral adjunto al presente. (RR- n° 00433-R-08 del 12/02-2008).

Es todo cuanto informo a Usted, para los fines que estime conveniente y conformidad.

Atentamente,


Luis Alberto Gómez Agurto
Encargado de Planoteca y Dibujante

recibido
OGIU
10/08/17



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA LEGAL

INFORME N° 0885- OGAL-R-18



Al : Doctor
ORESTES CACHAY BOZA
Rector de la UNMSM.

De : Abogado
MARINO CUAREZ LLALLIRE
Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal de la UNMSM.

Asunto : Asignación de Terreno para el Proyecto "Hospital Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos"

Referencia : Exp.N° 03969-SG-2018

Fecha : 28.05.2018

Que por Oficio N° 666-OGIU-DGA-2018- del 21 de Mayo de 2018, el Jefe de la Oficina General de Infraestructura Universitaria de la Universidad, remite el Informe N° 180-OEP-OGIU-2018 elaborado por la Oficina de Estudios y Proyectos, alcanzado la propuesta de terreno para el desarrollo del proyecto "Hospital Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", adjunto el informe sustentando el pedido en la necesidad de su implementación en el terreno que actualmente ocupa la Clínica, el terreno vacío de ex Mecánica de Fluidos y el antiguo local de Ingeniería Electrónica, estando libres dichos terrenos, debiendo a su vez de ser viable la propuesta habilitar ambientes para la Clínica Universitaria y en el caso de los demás ambientes que serían usados, se debería acondicionar ambientes que tengan las características similares para el nuevo local, siendo el área total de 9,983.65 m2..

Que al respecto, en cuanto al fundamento legal, podemos sustentarnos en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado que dice: " *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. La Universidad se rige por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*". Del mismo modo, el art. 6° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria dispone que: " *La Universidad tiene como fin: 6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente, la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; 6.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo; 6.5 Realizar y promover la*





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA LEGAL

investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística; 6.6 Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad. El art. 8.5 El Estado reconoce la autonomía en lo económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos". Del mismo modo, el artículo 5º del Estatuto señala que: "La Universidad tiene como fin el de inciso a) Crear, asimilar, críticamente, conservar y transmitir conocimientos en todos los campos de la ciencia, el arte, la técnica y las humanidades. Acrecentar el acervo cultural de los peruanos y contribuir a la transformación de la sociedad".

Qué asimismo, manifestamos que el Informe N° 180-OEP-OGIU-2018 elaborado por la Oficina de Estudios y Proyectos, debe entenderse como un pre proyecto de "Hospital Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", tendiente a la elaboración de un expediente técnico, el cual deberá ser elaborado como corresponde antes del inicio de las acciones correspondientes al desarrollo mismo de las obras del referido Hospital Docente.

Que en cuanto, a la denominación del Hospital, lo más recomendable sería "Hospital San Marcos", teniendo como fundamento que pertenecerá a la Universidad, como una forma de prestigiar su nombre. El mismo que debe integrar la atención hacia la comunidad universitaria, en general, es decir a los docentes, alumnos y servidores no docentes y en sustento del artículo 5º inciso g) del Estatuto, vincular activamente a la sociedad civil.

Que en consecuencia, estando al Oficio N° 666-OGIU-DGA-2018 del 21 de mayo de 2018, expedido por el Jefe de la Oficina General de Infraestructura Universitaria de la Universidad y a los fundamentos señalados, esta OGAL considera que la asignación de terreno para el proyecto "Hospital Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", es viable.

Atentamente,


Abog. MARINO CUAREZ LLALLURE
Jefe Oficina General Asesoría Legal



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
Oficina General de Planificación

Lima, 29 de Mayo de 2018

Oficio N° 01357 - OGPL - 2018

Dr.
Orestes Cachay Boza
Rector de la U.N.M.S.M.
Presente. -



URGENTE

Ref.: Proveído N° 386-R-2018 (copia)
Oficio N° 666-OGIU-DGA-2018 (copia)
Asunto: Opinión sobre disponibilidad presupuestal para proyecto "Hospital Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos"

Es grato dirigirme a su Despacho, con relación al asunto de la referencia para informarle que en el presente año la Universidad Nacional Mayor de San Marcos no tiene previsto asignación presupuestal para el proyecto "Hospital Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", por lo que no cuenta con disponibilidad presupuestal.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



LFV
Ludovico Pedro Verano Colp
Jefe de la Oficina General de Planificación